

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2023-11151 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión Subvenciones para la Adquisición por Jóvenes de Material Tecnológico Educativo. Expediente 1367/2023. Página 643

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**
CVE-2023-11199 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Presidencia. Página 654

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2023-11191 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Primera de Mantenimiento, en régimen de interinidad. Página 655

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2023-11208 Resolución de 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2023. Página 656

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2023-11182 Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023. Expediente 4703/2023. Página 658

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2023-11201 Aprobación del expediente de contratación de obras 122/2023 Asfaltado de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos. Página 660

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2023-11231 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2023. Expediente 669/2023. Página 661

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2023-11215 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2023/988. Página 663

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

	Ayuntamiento de Tresviso	
CVE-2023-11243	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 665
CVE-2023-11244	Exposición pública de las cuentas generales de 2020, 2021 y 2022.	Página 666
	Ayuntamiento de Valdáliga	
CVE-2023-11241	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto y de la plantilla de personal para el ejercicio 2024.	Página 667
	Mancomunidad de Servicios Siete Villas	
CVE-2023-11184	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024	Página 668
CVE-2023-11189	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 669
	Junta Vecinal de Arce	
CVE-2023-11203	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 670
	Junta Vecinal de Cortiguera	
CVE-2023-11205	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 671
	Junta Vecinal de Helguera de Reocín	
CVE-2023-11206	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 672
	Junta Vecinal de Loredó	
CVE-2023-11190	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 673
	Junta Vecinal de Rudagüera	
CVE-2023-11202	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 674
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Ayuntamiento de Arenas de Iguña	
CVE-2023-11175	Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de Entrada de Vehículos año 2023, y apertura del periodo de pago voluntario.	Página 675
	Ayuntamiento de Valdeolea	
CVE-2023-11200	Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 676
	4.4.OTROS	
	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	
CVE-2023-11174	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Adjudicación de Hectáreas.	Página 677
	Ayuntamiento de Reinosa	
CVE-2023-11209	Aprobación inicial y exposición pública de diversas Ordenanzas Fiscales.	Página 678
	5.EXPROPIACIÓN FORZOSA	
	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2023-11210	Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de Nuevo tramo de carretera CA-144A de conexión entre las autovías S-10 y S-30. Tramo: Polígono de Morero Enlace de Liaño.	Página 679
CVE-2023-11211	Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Proyecto constructivo para la mejora del acceso al parque empresarial del Besaya desde Puente San Miguel (Término Municipal de Reocín).	Página 680

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2023-11164 Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 26 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a las entidades de control lechero en Cantabria para 2024. Página 681
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
CVE-2023-11198 Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria correspondiente al 2024. Página 683
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2023-11156 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar correspondientes al año 2023, mediante concurrencia competitiva. Página 710
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2023-11213 Concesión de subvenciones relativas a la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal de 2023. Expediente 34/2023. Página 712

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-11138 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39040A022002980000RD, en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 314734. Página 714
- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2023-10820 Anuncio por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas propano (GLP) en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2024. Expediente IGC-2023-02. Página 715
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-6188 Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en suelo rústico Santa María, término municipal de San Felices de Buelna. Expediente 314177. Página 717
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2023-11157 Concesión de licencia de primera ocupación licencia para vivienda unifamiliar en la parcela 5 del polígono 9, al sitio de Los Valles, en Gibaja. Página 718
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-10941 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tiene por objeto fijación de rasantes de asiento de edificación en parcela de calle Mazo de Arriba. Página 719
- CVE-2023-11137** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de edificio para 11 viviendas, trasteros y garajes en calle Canteros de Trasmiera, 40, autorizada en el expediente de obra mayor número 140/10. Página 730
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2023-10150 Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de 11 viviendas en calle Jaime del Amo, 1. Expediente 2020/1628. Página 731

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2023-11220 Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025. Página 732

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2023-10890 Información pública de solicitud de licencia de actividad para local de comida para llevar en calle Playa de Usil, 659 de Mogro. Expediente 383/23. Página 741

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-11151 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión Subvenciones para la Adquisición por Jóvenes de Material Tecnológico Educativo. Expediente 1367/2023.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2023, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión subvenciones para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 205 de fecha 25 de octubre de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica el texto íntegro de la ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN POR JÓVENES DE MATERIAL TECNOLÓGICO EDUCATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a financiar la adquisición por jóvenes de la localidad de material de carácter tecnológico y educativo, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar (BOC 04/06/2009).

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de una línea de subvenciones para contribuir al coste económico de la adquisición por parte de los empadronados del municipio de Santillana del Mar que accedan a la mayoría de edad, de material escolar didáctico, libros de texto, matrículas, y demás fungibles y gastos de carácter educativo y/o la adquisición de material informático, con el fin de promover la cultura, el acceso de los ciudadanos en las tecnologías de la educación y la comunicación, promover la necesaria igualdad de condiciones al material didáctico digital y garantizar el acceso de ciudadanos del municipio a las nuevas tecnologías costeando parte del material necesario y la equipos que permitan reducir la brecha digital.

2. Las presentes bases reguladoras se dictan al amparo de las previsiones de líneas de actuación y objetivos recogidos en el “Plan Estratégico de Subvenciones” del Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 23/09/2023, destinadas al “*estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral*” de los jóvenes del municipio.

3. Serán subvencionables los gastos señalados en el artículo 13 en que hayan incurrido los beneficiarios de estas subvenciones, abonados efectivamente durante el año de la convocatoria.

4. Quedan excluidos de las futuras convocatorias:

- Los sujetos que incurran en algunas de las prohibiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los sujetos que no cumplan con lo previsto en el artículo 5 de las presentes bases.

2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, por la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, habiéndose publicado íntegramente en el «Boletín Oficial del Cantabria» n.º 106, de 4 de junio de 2009.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Crédito presupuestario y cuantía de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria “3340.48013 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones promoción cultural. Adquisición de material tecnológico y educativo” del Presupuesto General municipal para el ejercicio de cada convocatoria.

La Resolución de Alcaldía, por la que, con carácter anual se convoque la subvención, fijará el importe máximo de la subvención, en todo caso, limitado a la consignación realizada en el Presupuesto General aprobada para el año de la convocatoria.

La cuantía máxima individual de las subvenciones ascenderá a 100€ por solicitud. Cada persona interesada podrá presentar una única solicitud.



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

4.- Régimen de incompatibilidades.

Se declara la compatibilidad de esta ayuda con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se exceptúa del régimen de incompatibilidades establecido en el art 13.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impide el acceso a la subvención, en calidad de beneficiarios o entidades colaboradoras, a personas o entidades vinculadas por régimen de parentesco con los cargos electos de esta corporación, dada la especial naturaleza de la subvención.

5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo quinto de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

De acuerdo al artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

“Se concederán también por el régimen de concurrencia competitiva las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario”

Por su parte según el artículo 28 de la citada Ley:

“Las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22.”

6.- Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria:
 - a) Las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar, radicadas en el Municipio.
 - b) Cumplir o haber cumplido 18 años durante el ejercicio de la presente convocatoria.
 - c) Quien solicite la ayuda y el solicitante deben estar empadronados en el mismo domicilio de Santillana del Mar a fecha de la solicitud.
 - d) En el momento de la solicitud el o la solicitante deberá encontrarse en posesión de factura(s) o documento análogo que lo sustituya (factura simplificada) perteneciente(s) que justifique la compra de material escolar por valor igual o superior al importe de la ayuda, incluyendo el IVA, o de justificantes de abono. Podrán admitirse también facturas emitidas por centros escolares o por Asociaciones.
 - e) El o la solicitante deberá aportar un número de cuenta en el que abonar la ayuda. La persona solicitante y la persona titular de la cuenta deberán ser coincidentes.
2. No serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, con las excepciones de lo dispuesto en el apartado 4 de las presentes bases.

7.-Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Mayor nº 1, Santillana del Mar o a través del Registro Electrónico <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>.
2. El impreso de solicitud se ajustará al modelo que figura ANEXO I, debiendo acompañarse la documentación justificativa que se solicita, de acuerdo al apartado 8 de las siguientes bases.



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

3. El plazo para la presentación de las mismas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria que se regula en las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, la convocatoria se publicará en la Sede Electrónica <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

4. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santillana del Mar para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria, en Boletín Oficial de Cantabria (BOC), la Sede Electrónica <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/> y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

8.- Documentación a aportar a la solicitud.

Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- Anexo I, Modelo de solicitud suscrita por persona física, o representante de persona jurídica.
- DNI del solicitante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable del solicitante, con el contenido del modelo de solicitud anexo.
- Anexo II: Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. O bien certificado de cuenta bancario donde aparezca el beneficiario de la subvención.
- Anexo III: Relación de facturas aportadas para la justificación del gasto, así como originales de las mismas con el siguiente contenido mínimo: fecha, NIF establecimiento, importe total e importe subvencionable. Solo serán admisibles facturas o documentos equivalentes, entiendo por tal también tickets, facturas simplificadas, matrículas y demás documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil que acrediten haber incurrido en los gastos objeto de la subvención.
- Justificantes bancarios de la transferencia.

Sólo se admitirá una solicitud por peticionario.

9.- Subsanación de solicitudes.

Concluido el plazo de presentación de instancias, si el órgano administrativo encargado del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud considera que la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de inadmisión, no procediéndose a tramitar la solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía de Juventud quién elaborará propuesta única de concesión, comprensiva de las solicitudes aprobadas, importe propuesto conforme a los criterios de valoración y solicitudes denegadas.

La propuesta de resolución será informada por el órgano de seguimiento (Alcaldía) a fin de acreditar la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria de la Subvención, y la correcta justificación de la misma, en virtud del art. 88 y efectuar el abono de la subvención con carácter simultáneo a la concesión.

La concesión se realizará mediante Resolución de Alcaldía, y publicada en la Sede Electrónica <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

11.- Criterios de valoración de solicitudes.

De acuerdo al artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se habilita la posibilidad de conceder subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva aquellas "cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora", sin necesidad de evaluar más que la efectiva concurrencia de dichos requisitos expuestos en el artículo 5.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Plaza Mayor, n.1 – 39330 Santillana del Mar (Cantabria) España. NIF: P-3907600-E / DIR3: L01390762
Tel.: 942 818 075 – Fax 942 840 220 – E-mail: aytosantillana@aytosantillana.org



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

12.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

13.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del propio ejercicio para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado durante el periodo de convocatoria.

Serán gastos subvencionables:

- Material no fungible: cartapacios, clasificadores, archivadores, estuches, calculadoras, compases, mochilas escolares, libros de texto (incluyendo los del Programa de Gestión Solidaria de Libros de Texto y Material Curricular y digitales), separadores, etc.
- Artículos y dispositivos personales tales como gafas o lentillas (lentes correctoras), o audífonos.
- Elementos de manualidades para la práctica de Educación Artística, Educación Plástica y Visual, Tecnologías o Música (ceras, óleos, pinturas, pinceles).

Y en general, cualquier material específicamente exigido por el centro escolar mediante circular.

- Matrículas de inscripción a estudios cualificados.
- Material TIC (Tecnologías de Información y Comunicación: tabletas, ordenadores, impresoras y accesorios, tales como teclado y ratón, impresoras, y cualquier otro de naturaleza análoga.)
- Material fungible: consumibles informáticos.

14.- Obligaciones del solicitante.

Corresponde al o la solicitante la custodia de las facturas o documentos análogos que justifican el gasto objeto de la ayuda y que ha sido identificado en la solicitud. Podrá requerirse la presentación material de dicha factura por parte del Instructor o en fase de fiscalización en el momento y forma que se determine durante toda la vigencia del curso del expediente.

La falsedad manifiesta en los datos facilitados dará lugar a la denegación de la ayuda o al reintegro de la misma en el caso de que ya hubiera sido abonada, con independencia de las responsabilidades en que incurra la persona solicitante y las sanciones que de ellas se deriven.

15.- Pago de subvenciones.

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará mediante pago único, con carácter simultáneo al acto de concesión, a cuyo efecto, con carácter previo a la Resolución de concesión, se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santillana del Mar, en virtud del art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de existir deudas pendientes con el Ayuntamiento, procederá de oficio a su compensación contra la subvención concedida.

16.- Justificación de la subvención.

La justificación se entenderá justificada con la correcta presentación de la solicitud y los documentos reseñados en el apartado 8 de las presentes bases. Sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización contenidas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo dispuesto en el apartado siguiente.

17.- Reintegro de subvenciones.

En cuanto a los supuestos que dan lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, y el procedimiento aplicable al respecto será de aplicación el artículo 23 de la Ordenanza reguladora.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

18.- Fin a la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo. Caso de no interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander recurso contencioso administrativo, pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO I: INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Subvención para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, año ____.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre	
CIF / DNI	
Domicilio Fiscal	
Representante Legal	Nombre:
	DNI:
Domicilio (a efectos de notificaciones)	Dirección:
	Teléfono:
	Email:

Enterado de la publicación del extracto de la "Convocatoria de subvenciones para la Adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, correspondientes al año ____, mediante concurrencia competitiva" efectuada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el B.O.C nº ____ con fecha _____

SOLICITA:

Subvención por importe de 100€ destinada a la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, año ____.

DOCUMENTACIÓN PERCEPTIVA:

<input type="checkbox"/> DNI del solicitante.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
<input type="checkbox"/> Anexo II: Ficha de Terceros o certificado de cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/> Anexo III: Relación de facturas acreditativas del gasto
<input type="checkbox"/> Facturas originales reseñadas en anexo III

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

El interesado DECLARA:

- Que se encuentra empadronado en el municipio de Santillana del Mar, y que se somete a tal comprobación por los servicios de padrón municipales.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santillana del Mar a la consulta del cumplimiento de los requisitos expresados mediante las plataformas de intermediación entre AAPP, de acuerdo con el art. 23.3 (LGS).
- Que los gastos han sido efectuados y pagados tal como se justifica con los documentos que se aportan, y que se han destinado al uso del beneficiario de la subvención.

En Santillana del Mar, a ____ de _____ de 202__

FDO: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

Información en Protección de datos. - Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, PLAZA MAYOR 1, CP 39330, SANTILLANA DEL MAR (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: info@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO II: FICHA DE TERCEROS

Subvención para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, año ____.

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

Email: _____

IBAN CUENTA BANCARIA:

Cod IBAN	Entidad	Oficina	Dig control	Nº Cuenta

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Santillana del Mar se efectúen mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la presente ficha, independientemente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.

SOLICITUD INTERSADO	CONFORMIDAD BANCARIA
Firma:	Sello y firma:
Fecha:	Fecha:

Es imprescindible la conformidad bancaria y la presentación del documento original.

Información en Protección de datos. - Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, PLAZA MAYOR 1, CP 39330, SANTILLANA DEL MAR (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: info@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS

Subvención para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, año ____.

D./D^a. _____ con DNI _____

Declara en relación a los gastos que se reseñan a continuación:

- Que se corresponden a gastos subvencionables, de acuerdo con el art. 13 de las presentes bases.
- Que se realizan a título individual, en respuesta a necesidades personales, sin que medie ánimo de lucro alguno.
- Que se adjuntan las facturas correspondientes a los gastos a continuación reseñados, así como el justificante de su abono.
- Que, en el supuesto de que no se acompañen los documentos acreditativos del pago de las facturas, bajo la exclusiva responsabilidad del abajo firmante, las facturas han sido efectivamente abonadas.

RELACION DE GASTOS

ACREEDOR (Nombre y NIF)	Nº Factura Fecha de factura	Concepto Gasto	Importe	Fecha pago

En Santillana del Mar, a ____ de _____ de 202__

FDO: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

Información en Protección de datos. - Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, PLAZA MAYOR 1, CP 39330, SANTILLANA DEL MAR (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: info@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días (hábiles) para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria.

2023/11151

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR
Plaza Mayor, n.1 – 39330 Santillana del Mar (Cantabria) España. NIF: P-3907600-E / DIR3: L01390762
Tel.: 942 818 075 – Fax 942 840 220 – E-mail: aytosantillana@aytosantillana.org

CVE-2023-11151

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2023-11199 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Presidencia.

El pleno de la Mancomunidad Saja Nansa ha adoptado entre otros el acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación para los contratos administrativos cuyo valor estimado excedan del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto que se encuentre vigente en el Presidente de la Mancomunidad, en virtud de lo establecido en el artículo 114114 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la posibilidad de delegar competencias entre los órganos administrativos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Roiz, 28 diciembre 2023.

El presidente,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/11199

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-11191 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Primera de Mantenimiento, en régimen de interinidad.*

Resolución de Alcaldía n.º 1643 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Noja por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para dos plazas de Oficial de Primera de Mantenimiento en régimen de interinidad:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/excluidos:

	DNI	ASPIRANTE	Nº RE/2023	ADMITIDO
1	***9674**	JAEN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	5507/2023	SI
2	***8509**	JAEN RODRIGUEZ, FELIPE	5509/2023	SI
3	***8918**	MAZA SANZ, PAULINO	5594/2023	SI
4	***2692**	MUNER ALVARADO, JOSE LUIS	5630/2023	SI
5	***5616**	MERA GARCIA, MEDARDO MARCOS	5635/2023	SI
6	***6944**	SOLLIMA, FRANCESCO	2450/2023	SI
7	***6165**	BOLIVAR OCHOA, ALVARO	5640/2023	NO *(No cumple requisito base segunda experiencia demostrable de tres años en el puesto)
8	***9512**	MONCALIAN MAZA, ELIAS	5644/2023	SI
9	***7646**	GUTIERREZ TORRE, JOSE ANTONIO	5646/2023	SI

SEGUNDO.- Establecer un plazo de CINCO días hábiles contados desde la publicación de este acuerdo, a efectos de que todo aquél que esté interesado pueda efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

Noja, 28 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Mireia Maza Somarriba.

2023/11191

CVE-2023-11191

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-11208 *Resolución de 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2023.*

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Plazas de nuevo ingreso (turno libre):

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía (según el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre). Número de vacantes: 2. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Agrupación Profesional. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios (según el artículo 172 del TRRL). Número de vacantes: 3. Denominación: Ayudante de Oficios. Sistema de selección: Oposición libre.

Plazas de promoción interna:

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre: Grupo B. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo B, Categoría de Subinspector (según el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre). Número de vacantes: 1. Denominación: Subinspector Policía Local. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Oficial (según el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre). Número de vacantes: 3. Denominación: Oficial Policía Local. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C2. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios (según el artículo 172 del TRRL). Número de vacantes: 1. Denominación: Encargado. Sistema de selección: Concurso.

Plazas a cubrir por movilidad:

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (se-

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

gún el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía (según el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre).
Número de vacantes: 1. Denominación: Policía Local. Procedimiento de selección: Concurso.

Reinosa, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2023/11208

CVE-2023-11208

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-11182 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023. Expediente 4703/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía – Presidencia núm. 2023-2782 de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó la oferta de empleo público (OEP) del Ayuntamiento de Reocín para 2023, en la que se incluyen las siguientes plazas:

PLAZA DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO (art. 76 TRLEBEP)	Categoría	NÚMERO PLAZAS	COBERTURA
PERSONAL FUNCIONARIO:				
Administrativo/a adscrito a Secretaría	C1	Administrativo	1	Turno libre
Administrativo/a adscrita a Tesorería	C1	Administrativo	1	Turno libre
Auxiliar adscrita a la Recaudación	C2	Auxiliar	1	Turno libre
PERSONAL LABORAL:				
Oficial de Segunda Cometidos Múltiples	C2	Oficial 2ª	1	Turno libre

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según se establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y ante la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- Contencioso – administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso – administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente San Miguel, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/11182

CVE-2023-11182

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-11201 *Aprobación del expediente de contratación de obras 122/2023 Asfaltado de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobación de Expediente de contratación de obras 122/2023 Asfaltado de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos".

A propuesta del alcalde, y tras no producirse debate alguno, se adopta, con 5 votos a favor (PP y PRC) y 1 abstención (PSOE) el siguiente acuerdo plenario:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Asfaltado de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y ratificar la aprobación del proyecto de obra que regirá el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 180.928,06 euros.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Delegar en el alcalde íntegramente, desde el momento de este acuerdo todas las facultades correspondientes al órgano de contratación relativas a este expediente de contratación.

Los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Valdeolea, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2023/11201

CVE-2023-11201

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-11231 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2023. Expediente 669/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º MOD/6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modifica- ciones anteriores	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica	Sp.					
150	12000	01	Sueldos del Grupo A1 (arquitecto)	18.800,00	0,00	800,00	18.000,00
150	12006	01	Trienios (arquitecto)	600,00	0,00	600,00	0,00
150	12100	01	Complemento de destino (arquitecto)	11.470,00	-7.500,00	3.970,00	0,00
150	12101	01	Complemento específico (arquitecto)	22.115,00	-15.500,00	6.615,00	0,00
150	16000	01	Seguridad Social (arquitecto)	14.000,00	-9.500,00	4.500,00	0,00
1532	619	01	Pavimentación viales municipales	41.348,69	0,00	31.348,69	10.000,00
312	22200	01	Comunicaciones consultorio médico	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00
323	22199	01	Otros suministros. Plan de gratuidad de libros de texto	20.000,00	13.276,59	7.200,00	26.076,59
327	22699	01	Otros gastos diversos. Campamento de verano	19.661,50	0,00	5.161,50	14.500,00
3321	22200	01	Teléfono biblioteca municipal	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00
3321	22203	01	Conectividad internet biblioteca municipal	1.001,88	0,00	1.001,88	0,00
341	22699	01	Otros gastos diversos. XVIII edición día de la bicicleta	9.261,50	0,00	9.261,50	0,00
341	22699	01	Otros gastos diversos. Campeonato patinaje artístico CDE Castañeda 2023	1.500,00	0,00	1.004,99	495,01
312	622	01	Inversiones consultorio médico	7.879,96	64.097,68	10.221,65	61.755,99
3321	629	01	Suministro libros con destino biblioteca municipal	15.000,00	-1.313,20	2.774,15	10.912,65
912	10000	01	Salario Órganos de Gobierno	54.500,00	0,00	2.000,00	52.500,00
920	626	01	Inversión nueva en equipos procesos de información	3.000,00	1.612,32	1.149,90	3.462,42
TOTAL						92.009,26	

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Suplementos de crédito

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modifica- ciones anteriores	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica	Sp					
161	22799	01	Contrato gestión integral del agua	135.000,00	0,00	2.158,25	137.158,25
338	22609	01	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares, festejos y otras actividades recreativas y culturales.	78.500,00	50.000,00	21.075,00	149.575,00
912	22699	01	Otros gastos diversos	8.000,00	0,00	5.411,89	13.411,89
920	213	01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones técnicas de administración general.	10.000,00	8.000,00	4.847,94	22.847,94
920	22100	01	Suministro eléctrico inmuebles municipales	17.500,00	0,00	6.300,00	23.800,00
920	22103	01	Combustibles y carburantes	3.400,00	0,00	1.650,00	5.050,00
920	22604	01	Defensa jurídica	20.000,00	0,00	17.717,25	37.717,25
920	22706	01	Proyectos, estudios y trabajos técnicos	53.000,00	25.668,83	11.698,13	90.366,96
929	22699	01	Imprevistos y contingencias de ejecución	1.000,00	0,00	1.300,89	2.300,89
933	212	01	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones administración general	25.000,00	0,00	4.545,52	29.545,52
943	463	01	Aportaciones mancomunidades y agencia	59.200,00	0,00	15.304,39	74.504,39
			TOTAL			92.009,26	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2023/11231

CVE-2023-11231

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-11215 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2023/988.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170 y en la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/85, habida cuenta del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 233 de fecha 5 de diciembre de 2023, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ANEXO PRIMERO (resumen por capítulos)

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACION ECONOMICA) AÑO 2.024			
INGRESOS			
Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos	2.540.449,52 €	43,75%
2	Impuestos Indirectos	293.368,46 €	5,05%
3	Tasas y otros ingresos	1.110.403,41 €	19,12%
4	Transferencias corrientes	1.751.728,34 €	30,17%
5	Ingresos Patrimoniales	110.331,36 €	1,90%
	Ingresos Corrientes	5.806.281,09 €	100,00%
	TOTAL	5.806.281,09 €	100,00%
GASTOS			
Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal	1.962.088,75 €	33,79%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	3.224.381,01 €	55,53%
3	Gastos Financieros	2.500,00 €	0,04%
4	Transferencias corrientes	264.410,00 €	4,55%
	Gastos Corrientes	5.453.379,77 €	93,92%
6	Inversiones Reales	352.901,32 €	6,08%
7	Transferencias de capital		0,00%
	Gastos de Capital	352.901,32 €	6,08%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.806.281,09 €	100,00%
	TOTAL	5.806.281,09 €	100,00%

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

ANEXO SEGUNDO (plantilla de personal)

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2023							
PERSONAL FUNCIONARIO							
FUNCION	Nº P.T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORIA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERV.
SECRETARIA	1	Secretaria	F.H.N./Entrada/Secretaria	1	A1	30	Propiedad
SECRETARIA	8	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	Propiedad
POLICIA	10	Subinspector jefe	E.A.E./Subinspector	1	B	22	Propiedad.
POLICIA	11	Agente	E.A.E./S.E./P.L./Agente	7	C1	20	Propiedad
URBANISMO	3	Arquitecto	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	29	Propiedad
URBANISMO	17	Delineante	E.A.E./S.T./Técnico Auxiliar	1	C1	21	Propiedad
INTERVENCION	2	Interventora	F.H.N./Entrada/Inter-Tesorería	1	A1	30	Propiedad
INTERVENCION	5	Técnico Viceinterventor	E.A.E./S.T./Técnico Superior	1	A1	30	Propiedad
INTERVENCION	6	Administrativo	E.A.G./S.Administrativa	1	C1	21	Propiedad
TESORERÍA	31	Tesorero	F.H.N./Entrada/Inter-Tesorería	1	A1	30	Vacante
TESORERÍA	29	Técnico Microinformática	E.A.E./S.T./Técnico Auxiliar	1	C1	21	Propiedad
TESORERÍA	9	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	Propiedad
			Subtotal	20			
PERSONAL LABORAL FIJO							
FUNCION	Nº P.T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO		PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN	26	Conserje		1	E	13	Propiedad
S.SOC.AT.PRIMARIA	16	Trabajador Social		1	B	25	Propiedad
S.SOC.AT.PRIMARIA	32	Educador Social		1	B	25	Propiedad
URBANISMO	17	Delineante		1	C1	21	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	18	Encargado		1	C2	17	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	28	Oficial 1ª		2	C2	16	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	15	Peón serv.múltiples		1	E	13	Propiedad
			Subtotal	8			
			Funcionarios	20			
			Laborales	8			
			Total	28			

Marina de Cudeyo, 29 de diciembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
María Emilia Pérez Prieto.

2023/11215

CVE-2023-11215

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2023-11243 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2023, el presupuesto de esta entidad para 2024, con la documentación expresada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto legal, se somete el acuerdo y expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en las condiciones señaladas en el artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 30 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Alan Ruiz Díaz.

2023/11243

CVE-2023-11243

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2023-11244 *Exposición pública de las cuentas generales de 2020, 2021 y 2022.*

Informada favorablemente la cuenta general los años 2020, 2021 y 2022, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Tresviso, en sesión de 30 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dichos expediente contables, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Tresviso, 30 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Alan Ruiz Díaz.

2023/11244

CVE-2023-11244

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-11241 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto y de la plantilla de personal para el ejercicio 2024.*

Conforme se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente correspondiente al presupuesto y a la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Lorenzo M. González Prado.

2023/11241

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2023-11184 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2024, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 885.790,00 €, así como la plantilla de personal, lo cual se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presente presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Noja, 27 de diciembre de 2023.

El presidente,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/11184

CVE-2023-11184

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2023-11189 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2023, que asciende a 30.058,12 €, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 27 de diciembre de 2023.

El presidente,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/11189

CVE-2023-11189

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2023-11203 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Arce para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	28.200,00
5	Ingresos patrimoniales	80.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	109.200,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.200,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	109.200,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 29 de diciembre de 2023.

El Presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2023/11203

CVE-2023-11203

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE CORTIGUERA

CVE-2023-11205 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cortiguera, 20 de septiembre de 2023.

La presidenta,
María Rosario García Ruiz.

2023/11205

CVE-2023-11205

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2023-11206 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Helguera, 3 de octubre de 2023.

La presidenta,
Ángeles González Álvaro.

2023/11206

CVE-2023-11206

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2023-11190 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de 2023, el presupuesto correspondiente al año 2024, estará de manifiesto en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo cualquier interesado, en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Loredo, 28 de diciembre de 2023.

El presidente,

José A. Lastra Revuelta.

2023/11190

CVE-2023-11190

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2023-11202 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rudagüera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.450,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	15.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 29 de diciembre de 2023.

El presidente,
Basilisa Guerra Bustillo.

2023/11202

CVE-2023-11202

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-11175 *Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de Entrada de Vehículos año 2023, y apertura del periodo de pago voluntario.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2023, ha sido aprobado el padrón de Vados Entrada de Vehículos para el año 2023.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, el 1º y 3º miércoles de 11:00 a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/11175

CVE-2023-11175

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-11200 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 278/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del 2023, quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2023:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la CCC de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2023/11200

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-11174 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Adjudicación de Hectáreas.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por adjudicación de hectáreas, se abre período de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

2023/11174

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-11209 *Aprobación inicial y exposición pública de diversas Ordenanzas Fiscales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobados por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2023.

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de actividades sujetas a control ambiental y por la actividad de comprobación del ejercicio de actividades inocuas.
- 4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua.
- 5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras
- 6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.
- 7.- Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias para industrias callejeras ambulantes.
- 8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, case-tas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio.
- 11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de escuela infantil de verano.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2023/11209

CVE-2023-11209

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-11210 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de Nuevo tramo de carretera CA-144A de conexión entre las autovías S-10 y S-30. Tramo: Polígono de Morero Enlace de Liaño.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha sido aprobado, con fecha 12 de agosto de 2023, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamientos de El Astillero y Villaescusa;
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 28 de diciembre de 2023.
La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus.

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO TRAMO DE CARRETERA CA-144A DE CONEXIÓN ENTRE LAS AUTOVÍAS S-10 Y S-30. TRAMO: POLÍGONO DE MORERO – ENLACE DE LIAÑO".
TÉRMINOS MUNICIPALES: EL ASTILLERO Y VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	T.M.	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	USO CATASTRAL
1-0	24541	07	AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	EL ASTILLERO, CANTABRIA	EL ASTILLERO	4542	408	SUELO SIN EDIFICAR
FINCAS DOMINIO PÚBLICO								
2-0	5	24	SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. SME	MADRID, MADRID	EL ASTILLERO	325	698	AGRARIO
3-0	1	324	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	VILLAESCUSA	9110	4969	INDUSTRIAL
4-0	24541	06	AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	EL ASTILLERO, CANTABRIA	EL ASTILLERO	395	2149	SUELO SIN EDIFICAR

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-11211 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Proyecto constructivo para la mejora del acceso al parque empresarial del Besaya desde Puente San Miguel (Término Municipal de Reocín).*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha sido aprobado, con fecha 15 de mayo de 2023, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Reocín;
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 28 de diciembre de 2023.

La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus.

RELACION DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA DESDE PUENTE SAN MIGUEL (T.M. REOCÍN)".
TÉRMINO MUNICIPAL: REOCÍN

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO CATASTRAL
1-0	14060	A2	ANICETO ISLA GÓMEZ Y OTROS	REOCÍN, CANTABRIA	214	0	RESIDENCIAL
2-0	8	3	JOSEFA BOLADO REVUELTA	REOCÍN, CANTABRIA	80	201	AGRARIO
3-0	8	4	RAMÓN ROBLES PELLÓN (HROS DE)	REOCÍN, CANTABRIA	574	277	AGRARIO
4-0	8	5	RAMÓN PELAYO GONZÁLEZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	197	491	AGRARIO
5-0	8	6	M JESÚS HOYOS GONZÁLEZ	REOCÍN, CANTABRIA	12	34	AGRARIO
6-0	23	90	SATURNINO HOYOS RUIZ	REOCÍN, CANTABRIA	388	705	AGRARIO
7-0	23	92	RAMÓN PELAYO GONZÁLEZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	96	112	AGRARIO
8-0	23	93	ANGELINES ÁLVARO BARQUÍN	TORRELAVEGA, CANTABRIA	674	695	AGRARIO
9-0	23	95	EMILIA ÁLVARO GONZÁLEZ Y OTROS	CARTES, CANTABRIA	658	482	AGRARIO
10-0	23	184	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA SL	PEÑACASTILLO, CANTABRIA	1001	0	AGRARIO
11-0	23	96	ASTURIANA DE ZINC SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	343	934	AGRARIO
12-0	24	37	MARIA DE LA MERCED ÁLVARO BARQUÍN	REOCÍN, CANTABRIA	833	1089	AGRARIO
13-0	24	94	MARIA DEL CARMEN CIPITRIA MUGURUZA	REOCÍN, CANTABRIA	967	783	AGRARIO
14-0	24	38	MARIA DEL CARMEN CIPITRIA MUGURUZA	REOCÍN, CANTABRIA	73	119	AGRARIO
15-0	24	39	VICENTA GÓMEZ BARREDA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	873	542	AGRARIO
16-0	07364	01	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA SL	PEÑACASTILLO, CANTABRIA	261	223	SUELO SIN EDIFICAR
17-0	9	61	ASTURIANA DE ZINC SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	2122	1226	AGRARIO
18-0	9	58	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE	CARTES, CANTABRIA	1820	542	AGRARIO
19-0	9	60	ASTURIANA DE ZINC SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	1067	2260	AGRARIO

2023/11211

CVE-2023-11211

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-11164 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 26 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a las entidades de control lechero en Cantabria para 2024.*

Texto: BDNS(Identif.):735773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735773>)

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores y entidades de control lechero autorizadas en Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a las asociaciones de criadores y entidades de control lechero autorizadas en Cantabria para 2024, de conformidad con las bases reguladoras del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» nº 172 de 20 de julio de 2023.

2. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 327, de 21 de diciembre de 2022, páginas 1 a 81.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria («Boletín Oficial del Estado» nº 172 de 20 de julio de 2023).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2024 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.04.412B 487 y 05.04.412B.781 con un importe total máximo estimado de setecientos sesenta y cinco mil euros (765.000 €) y cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) respectivamente, quedando

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

estas cantidades condicionadas por las cantidades publicadas en la Ley de Presupuestos de Cantabria para el año 2024. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado. Conforme establece el artículo 27 del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 26 de diciembre de 2023.

El consejero,

Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/11164

CVE-2023-11164

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-11198 *Convocatoria autonómica de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria correspondiente al 2024.*

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad. En el ámbito de la salud, la investigación e innovación son de especial relevancia por su aportación de soluciones a los problemas de la población y a la mejora de la sostenibilidad del sistema a través de la creación de un modelo más eficiente y de los retornos derivados de la propia I+D.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta realidad se hace especialmente patente en el conjunto del entorno sanitario público y especialmente en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, centro referencia de la asistencia sanitaria de alta complejidad de nuestra Comunidad Autónoma y también de la generación de conocimiento en el ámbito biomédico. Todo ello conlleva claras oportunidades para el desarrollo de la innovación e intraemprendimiento, de la mano del ámbito de la Atención Primaria y Enfermería, como sectores conocedores de las necesidades de los pacientes, e imprescindibles para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en salud que pretendan un abordaje integral.

La Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) es una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución. IDIVAL tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico y en sus Estatutos. A los efectos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de la restante normativa básica en la materia, IDIVAL tiene la consideración de organismo público de investigación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la Disposición adicional decimocuarta en la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria

Asimismo, debe destacarse que IDIVAL nace de la colaboración entre la entonces Consejería de Sanidad y la Universidad de Cantabria como instituciones cofundadoras. En este sentido, IDIVAL, como Instituto de Investigación Sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III en el año 2015 y re-acreditado en el año 2020 y de acuerdo a los objetivos reflejados en sus Estatutos, promueve la generación de conocimiento, la innovación y transferencia de los resultados del conocimiento al sistema sanitario, al mundo científico y, en definitiva, a la sociedad.

Tal como expresa el artículo 6 de sus Estatutos, los fines de IDIVAL son: a) aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios; b) crear un entorno asistencial, docente e investigador de calidad al que queden expuestos los alumnos de grado, postgrado, los especialistas en formación y los profesionales sanitarios; y, c) constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas. Estos fines se identifican de manera expresa con los marcados por el Instituto de Salud Carlos III para los Institutos de Investigación Sanitaria, con los que se alinean la misión y visión de IDIVAL reflejados en su Plan Estratégico 2022-2027.

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

De acuerdo con las necesidades y oportunidades de su entorno, y más en concreto con las del Sistema Sanitario Público y de I+D de Cantabria, IDIVAL también debe promover la aparición de soluciones innovadoras que den respuesta a los nuevos retos y a los problemas de salud de los ciudadanos, cuyo impacto en las personas y en la sociedad en su conjunto es directa y conlleva implicaciones socioeconómicas de recorrido en el corto, medio y largo plazo. En concreto las actividades promovidas por IDIVAL inciden de especial manera en el avance de las capacidades en investigación clínica e innovación del Sistema Sanitario Público de Cantabria. Todo ello con el objetivo último de dinamizar el entorno, tanto por la mejora las capacidades asistenciales como por la creación de riqueza a través de la creación de empleo y del apoyo a la industrialización de la región. En los últimos años un ejemplo de estas actuaciones ha sido "Cohorte Cantabria", un programa que ha sido posible gracias al esfuerzo de conjunto del Sistema Sanitario Público de Cantabria con el apoyo presupuestario y organizativo de IDIVAL y del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

De acuerdo con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, IDIVAL diseña esta actuación anual destinada al fomento y coordinación de la I+D en diversos programas que son de especial valor, a la vista de los resultados obtenidos hasta el momento y que se alinean con el objetivo de la Ley de Cantabria 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación Científica de Cantabria de reforzar y dotar de forma suficiente nuestro Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

La presente convocatoria autonómica de programas de dinamización de la investigación biosanitaria es complementaria de otras convocatorias nacionales e internacionales y su finalidad no es sustituirlas, sino actuar, dentro de nuestro ámbito regional, en los nichos no cubiertos por las ayudas externas, y especialmente en aquellos ámbitos de nuestra Comunidad Autónoma donde se han identificado oportunidades o necesidades de especial interés en la I+D biosanitaria. En concreto, esta convocatoria incide específicamente en el fomento y captación de talento, facilitación de la innovación, la internacionalización, la potenciación de los estudios sobre pacientes como es el caso de los desarrollados en la Cohorte Cantabria promovida por IDIVAL, el desarrollo de ensayos clínicos no comerciales y la investigación en ámbitos donde Cantabria apuesta por el desarrollo de capacidades netamente diferenciales dentro del Sistema Nacional de Salud, todo ello tratando de incorporar a las nuevas generaciones de clínicos investigadores, incluyendo específicamente a Atención Primaria y Enfermería, y con una visión de sinergia necesaria con otros agentes generadores de conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma y las empresas.

Los programas aquí convocados constituyen ejecución de los Presupuestos y del Plan de actuación de IDIVAL para el año 2024, aprobados por el Patronato de la Fundación en reunión de 19 de diciembre de 2023, encontrándose alineados con los objetivos del Plan Estratégico de IDIVAL.

En su virtud, se resuelve aprobar la convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria correspondientes al ejercicio 2024.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

TÍTULO I- BASES COMUNES

1.- PROGRAMAS CONVOCADOS

Los 8 programas de dinamización de la investigación biosanitaria convocados a través de la presente resolución se estructuran en dos líneas:

Línea 1.- Contratación para el fomento de la investigación: tiene por objeto la convocatoria competitiva para la adjudicación de diferentes contratos laborales temporales.

- Programa nº 1: Programa de Formación de Técnicos de Soporte de Investigación "Tec-Val". Tiene por objeto la contratación de personal de soporte a las plataformas de investigación mediante contratos formativos en prácticas.

- Programa nº 2: Programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val". Tiene por objeto la contratación de gestores de investigación mediante contratos formativos en prácticas.

Línea 2.- Actuaciones de apoyo a la investigación: comprende diferentes programas a través de los cuales IDIVAL distribuye su presupuesto con arreglo a los objetivos estratégicos preestablecidos. Las asignaciones económicas en ningún caso tendrán carácter de subvención al no implicar transferencia de fondos a los destinatarios, correspondiendo su gestión a IDIVAL.

- Programa nº 3: Programa "Support IDIVAL". Tiene por objeto el apoyo al desarrollo de actuaciones de los grupos de investigación de IDIVAL.

- Programa nº 4: Programa de Apoyo a Investigadores Emergentes "Next-Val". Tiene por objeto el apoyo a proyectos de investigación liderados por investigadores emergentes.

- Programa nº 5: Programa de Apoyo a la Innovación "Inn-Val". Tiene por objeto el apoyo a proyectos de innovación en Salud.

- Programa nº 6: Programa de Intensificación de Investigadores "Int-Val". Tiene por objeto la potenciación de la intensificación de la actividad investigadora mediante la sustitución parcial de la actividad asistencial.

- Programa nº 7: Programa de Apoyo a la Atención Primaria "Prim-Val". Tiene por objeto el fomento de actuaciones de investigación en el ámbito de atención primaria.

- Programa nº 8: Programa de Apoyo al desarrollo tecnológico "Dtec-Val". Tiene por objeto el fomento de proyectos de desarrollo tecnológico.

2.- FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS

2.1. La presente convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria se financia con cargo al presupuesto de IDIVAL.

El desarrollo de estos programas prevé una financiación estimativa para el año 2024 y, en su caso, anualidades posteriores que ascienden a las siguientes cantidades:

	PROGRAMA	Año 2024
Línea 1	1.- Programa "Tec-Val"	47.100 €
	2.- Programa "Ges-Val"	91.874 €
Línea 2	3.- Programa "Support" IDIVAL	358.000 €
	4.- Programa "Next-Val"	98.000 €
	5.- Programa "Inn-Val"	98.000 €
	6.- Programa de Intensificación	134.000 €
	7.- Programa "Prim-Val"	18.000 €
	8.- Programa "Dtec-Val"	20.000 €

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Estos 8 programas por tanto supondrán un total de 864.974 €

2.2. Además de los programas convocados mediante la presente Resolución, el presupuesto de investigación de IDIVAL para 2024 soportará los siguientes gastos:

- a) anualidades de contratos predoctorales convocados en pasados ejercicios.
- b) convocatorias cofinanciadas.
- c) aportación para el funcionamiento de "Cohorte Cantabria" por importe de 310.000 €.

En su conjunto el presupuesto global previsto de todas estas actuaciones, incluidas las aquí convocadas, será de 1.834.721 €.

2.3. Por otra parte, IDIVAL podrá convocar otros programas que conlleven financiación específica, especialmente si están soportados en acuerdos de cooperación público-privada ad hoc.

2.4. Los ocho programas de dinamización de la investigación biosanitaria convocados a través de la presente resolución podrán estar cofinanciados con fondos FEDER.

2.5. En caso de financiación sobrante en alguno de los programas convocados en la línea 2, podrá acrecer la financiación destinada a alguno de los restantes programas de dicha línea.

3.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los plazos de presentación de solicitudes para los diferentes programas serán los siguientes:

- 1.- Programa de Formación de Técnicos de Soporte de investigación "Tec-Val": del 10 de enero al 10 de febrero de 2024.
- 2.- Programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val": del 10 de enero al 10 de febrero de 2024.
- 3.- Programa "Support IDIVAL": del 10 de enero al 1 de febrero de 2024.
- 4.- Programa de Apoyo a Investigadores Emergentes "Next-Val": del 20 de abril al 20 de mayo de 2024.
- 5.- Programa de Apoyo a la Innovación "Inn-Val": del 20 de marzo al 20 de abril de 2024.
- 6.- Programa de Intensificación de Investigadores: en la modalidad A, del 1 de abril al 1 de mayo de 2024; en la modalidad B o autointensificación, al menos dos meses antes del inicio de la autointensificación.
- 7.- Programa de Apoyo a la Atención Primaria "Prim-Val": del 20 de abril al 20 de mayo 2024.
- 8.- Programa de Apoyo al desarrollo tecnológico "Dtec-Val". Tiene por objeto el fomento de proyectos de desarrollo tecnológico. Del 10 de abril al 10 de mayo de 2024.

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Todas las solicitudes se presentarán a través de la plataforma telemática de IDIVAL, cuyo acceso es público a través de su web: www.idival.org.

4.2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los modelos normalizados especialmente diseñados para ello, que estarán a disposición en esta misma plataforma.

5.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN

5.1.- Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las normas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- La composición de las comisiones de selección (para programas de la línea 1) o de evaluación (para programas de la línea 2) se ajustará a lo descrito a este respecto en cada programa. En el caso de las comisiones de evaluación, podrán contar con el asesoramiento de investigadores externos de reconocido prestigio, entre ellos miembros del Consejo Científico

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Externo de IDIVAL, así como agencias de evaluación científica externas, para la evaluación de los aspectos técnicos.

6.- RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

6.1.- Las convocatorias serán resueltas por el Director de Gestión de IDIVAL, publicándose su resolución en la plataforma IDIVAL. Las convocatorias podrán declararse desiertas.

6.2.- Los candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nombramiento de sustitutos en caso de que alguno de los candidatos renuncie al contrato antes de su formalización o durante su desarrollo.,.

6.3.- Salvo indicación contraria expresa en las bases del programa o en su resolución, la fecha de la resolución de concesión definitiva marcará el inicio de los proyectos concedidos en la línea 2.

7.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SOLICITANTES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y el consentimiento para el uso de datos personales que sean necesarios para la adecuada resolución y ejecución de esta. Además, los solicitantes de aquellos proyectos seleccionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar el proyecto en la forma y plazos establecidos, comunicando a IDIVAL cualquier incidencia que pueda afectar en su ejecución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación de IDIVAL facilitando toda la información que sea requerida.
- c) En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, debe especificarse la adscripción a IDIVAL, cuando esto proceda. Además, se deberá incluir en todas las publicaciones y comunicaciones financiadas por estos programas una referencia a IDIVAL como entidad financiadora.
- d) Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan conforme a los protocolos IDIVAL. Si se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de IDIVAL y de otras instituciones cuyos investigadores participen en los proyectos, conforme a la normativa de aplicación.
- e) Aceptar las normas para el desarrollo de proyectos de investigación de IDIVAL, así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de IDIVAL como para su publicación en la página web.
- f) Aportar información a la dirección de IDIVAL acerca de la evolución del proyecto cuando le sea requerida.
- g) Acudir a todas las reuniones y presentaciones de seguimiento de resultados convocadas por la Dirección de IDIVAL, aun cuando el programa haya finalizado.
- h) Presentar las memorias intermedias y finales exigidas en cada programa que podrán ser consideradas a efectos de posibles nuevas solicitudes.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

8.- REQUISITOS

8.1.- Requisitos generales

Todas las solicitudes presentadas a los programas a los que hacen referencia estas bases deberán cumplir con la legislación vigente y respetar específicamente la Declaración de Helsinki, en cuanto resulten de aplicación a su objeto.

Cuando la investigación implique a personas, los proyectos deberán contar para su inicio con el conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación de los Medicamentos (CEIm) y de cualesquiera otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. Asimismo, cuando se trate de ensayos clínicos se precisará de la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. De igual manera, cuando se experimente con animales, se precisará de los permisos pertinentes por parte del Comité de Bioética de Investigación de la Universidad de Cantabria. La referida documentación se presentará, una vez sea concedido el proyecto.

Cuando así se prevea expresamente en cada programa, en caso de participación como investigadores colaboradores de personal de la Universidad de Cantabria que no pertenezca a grupos IDIVAL, se precisará la autorización del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cantabria.

Para participar será necesario contar con un investigador principal que tenga vinculación laboral, funcionarial o estatutaria con el Sistema Sanitario Público de Cantabria, con la Universidad de Cantabria como profesor vinculado con actividad asistencial o, en su defecto, como personal de un grupo de investigación IDIVAL. Se entiende por personal del Sistema Sanitario Público de Cantabria el integrado por la Consejería de Salud, el Servicio Cántabro de Salud, IDIVAL, Fundación Marqués de Valdecilla y Hospital Virtual Valdecilla.

No se podrá presentar un mismo proyecto a diferentes convocatorias de este programa.

8.2.- Requisitos particulares

El cumplimiento de los requisitos particulares de cada uno de los programas convocados dentro de la línea 2 (actuaciones de apoyo a la investigación) se referirán a la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Para el caso de los programas de la línea 1 (contratación para el fomento de la investigación), los aspirantes, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir, a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada programa.

9.- CONCEPTOS FINANCIABLES

Aquella financiación dedicada al desarrollo de proyectos de investigación sin un concepto de gasto específico predefinido en el respectivo programa, se podrá destinar a la contratación de personal para la realización del proyecto de investigación, a la adquisición de material fungible, adquisición de equipo inventariable, sus gastos de mantenimiento, contratación de servicios a terceros, viajes de terceros e indemnizaciones por razón de servicio (compensación por gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención). La formación sólo será financiable si se ciñe al ámbito de la investigación. Ello resultará aplicable específicamente a los programas Support IDIVAL, Next-Val, Inn-Val, Int-Val, Mentoring, Inplant, Prim-Val y Trans-Val.

En caso de contratación de personal con cargo a los proyectos seleccionados, las retribuciones brutas totales en cómputo anual y 14 pagas, serán las siguientes:

Denominación/Título requerido	Retribución bruta
"PRIVAL A" (título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente)	15.422,40 €
"PRIVAL B" (título de bachiller o técnico/a de Formación Profesional o equivalente)	15.422,40 €
"PRIVAL C" (título de técnico/a especialista de Formación Profesional o equivalente)	18.476,56 €
"PRIVAL 1" (título universitario de primer ciclo: Grado o equivalente)	22.081,74 €
"PRIVAL 2" (título universitario de segundo ciclo: Máster Oficial o equivalente)	26.588,22 €
"PRIVAL 3" (título universitario de tercer ciclo: Doctor/a)	31.545,35 €
"PRIVAL 4" (título de Especialista en Ciencias de la Salud)	43.852,23 €

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para el año 2024.

10.- SEGUIMIENTO

En los últimos 2 meses de cada año contados desde el inicio del proyecto, cuando sean proyectos plurianuales, y dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, la Dirección de IDIVAL deberá ser informada por escrito mediante la presentación de una memoria, de la

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

progresión del proyecto de investigación, para lo que deberá utilizar los formatos específicos creados a tal efecto. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad del programa para el segundo quedará supeditada a la valoración de la memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

La dirección de IDIVAL podrá proponer al investigador principal de cada proyecto a la exposición presencial de resultados para su seguimiento en cualquier momento del desarrollo del proyecto, que podrá ser pública. En esta exposición se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada.

La evaluación final de un proyecto podrá ser considerada en la evaluación del investigador principal solicitante en subsiguientes convocatorias de programas de dinamización de la investigación biosanitaria.

Se podrán aceptar prórrogas en la ejecución del proyecto, adecuadamente justificadas, que tendrán como máximo una duración total igual a la del proyecto concedido originalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo máximo de ejecución de las ayudas Support, Inval, Nextval y Primval de ejercicios anteriores, cuyo plazo previsto de finalización se encuentre entre el 1 diciembre de 2023 y 31 de mayo de 2024.

TÍTULO II.- BASES PARTICULARES DE LOS PROGRAMAS

11. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS DE SOPORTE DE INVESTIGACIÓN VALDECILLA “TEC-VAL”

11.1. Objeto

El objeto de este programa es promover la práctica profesional y formación de técnicos en aspectos relacionados con el soporte a la investigación en el ámbito de las diversas plataformas de servicios de IDIVAL, específicamente la unidad de ensayos clínicos.

Para ello se convocan 1 contrato laboral temporal en prácticas para su desarrollo en la Unidad de Ensayos Clínicos Valdecilla.

11.2. Vínculo contractual

a) Con los aspirantes seleccionados se formalizará un contrato laboral temporal en prácticas que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa complementaria.

b) El personal contratado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

c) El contrato en prácticas que tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.

d) El período de prueba será de dos meses.

e) El candidato seleccionado desarrollará un itinerario formativo tutorizado, con evaluaciones periódicas y presentación de una memoria al final del primer año

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

11.3. Requisitos de los candidatos

Podrán ser beneficiarios del programa Tec-Val los titulados universitarios de primer ciclo. En todos los casos deberá tratarse de títulos oficiales españoles y, si se han obtenido en el extranjero, deberán estar homologados oficialmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la normativa aplicable.

El contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión del título exigido, siempre que no hayan transcurrido más de tres años, cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios y que no hayan accedido anteriormente a otro contrato de prácticas estando en posesión de la misma titulación.

11.4. Documentación requerida

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae en formato CVA (Curriculum normalizado versión reducida FECYT), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL.

b) Memoria de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato. Debe recoger una propuesta de las actividades a realizar por el candidato e incluir referencias generales a las diferentes unidades de servicios de soporte de IDIVAL, con una descripción más detallada de aquellas que se adaptan al perfil e intereses del candidato: referidos a la unidad de ensayos clínicos o de los servicios tecnológicos (biobanco o unidad de microscopía) IDIVAL. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de estos documentos en el plazo previsto no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

c) Copia del DNI. Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas, y, en los casos que corresponda, copia del título académico. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica estuviera expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales del candidato, certificados de cursos donde conste la duración de estos, etc.), sin cuyo requisito no serán tomados en consideración.

11.5. Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección cuyos integrantes serán:

a) El Director de Gestión de IDIVAL, que actuará como presidente.

b) El Director Científico de IDIVAL.

d) Un facultativo del Servicio de Farmacología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla con responsabilidad en el apoyo al desarrollo de las tareas de la Unidad de Ensayos Clínicos Valdecilla.

e) Un investigador, designado por el Director de Gestión de IDIVAL.

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

f) El Coordinador de Recursos Humanos e Investigación Clínica, quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.

11.6. Proceso de selección y baremo

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración del candidato: hasta 50 puntos.

a.1) Expediente académico: la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando la siguiente escala: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4. Para el cómputo de la nota media se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, exclusivamente.

A la nota media máxima de los candidatos admitidos se le asignarán 15 puntos, relativizando sobre la misma la puntuación de los restantes.

a.2) Méritos curriculares (cursos de más de 20 horas de duración, becas, contratos...) que deberán estar debidamente acreditados para que sean tomados en consideración: hasta 20 puntos.

a.3) Adecuación del candidato a la propuesta presentada: hasta 15 puntos.

b.- Valoración de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato: hasta 50 puntos.

b.1) Calidad: Hasta 10 puntos.

b.2) Relevancia e interés: Hasta 20 puntos.

b.3) Viabilidad y oportunidad: Hasta 20 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado b) sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de esta.

La Comisión de Selección podrá convocar a una entrevista hasta un máximo de diez candidatos con mayor puntuación. La entrevista tendrá una valoración máxima adicional de 30 puntos.

La Comisión de Selección establecerá un listado en el que se ordenarán las solicitudes favorables siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, y propondrá al candidato con la mejor puntuación. En caso de empate se dirimirá, teniendo en cuenta la puntuación de la propuesta (apartado b) y, si persistiera, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra vigente que se sortee, de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La Comisión podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación.

12. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE GESTORES DE INVESTIGACIÓN VALDECILLA "GES-VAL"

12.1. Objeto

El objeto de este programa es promover la práctica profesional y formación de técnicos en aspectos relacionados con la gestión y apoyo a la investigación, mediante el aprendizaje de aspectos relativos a la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones de fomento de

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

investigación, así como de las actividades de internacionalización e innovación en el ámbito de las ciencias y tecnologías de la salud.

Para ello se convocan 2 contratos laborales temporales en prácticas para el desarrollo de actividades en el ámbito de gestión de la investigación e innovación en ciencias y tecnologías de la salud a realizar en IDIVAL, que estarán dirigidos a la formación en soporte en la gestión de ensayos clínicos, contratos y acuerdos de investigación, contratación administrativa, contratación de recursos humanos y difusión y formación en investigación.

12.2. Vínculo contractual

a) Con los aspirantes seleccionados se formalizará un contrato laboral temporal en prácticas que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa complementaria

b) El personal contratado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

c) El contrato en prácticas que tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de incorporación,

d) El período de prueba será de dos meses.

e) El candidato seleccionado desarrollará un itinerario formativo tutorizado, con evaluaciones periódicas y presentación de una memoria al final del primer año

12.3. Requisitos de los candidatos

Podrán ser beneficiarios del programa Ges-Val los titulados universitarios de primer ciclo. En todos los casos deberá tratarse de títulos oficiales españoles y, si se han obtenido en el extranjero, deberán estar homologados oficialmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la normativa aplicable.

El contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión del título universitario exigido, siempre que, no hayan transcurrido más de tres años, cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios al inicio del contrato, y que no hayan accedido anteriormente a otro contrato de prácticas estando en posesión de la misma titulación.

12.4. Documentación requerida

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae en formato CVA (Curriculum normalizado versión reducida FECYT), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL.

b) Memoria de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato. Debe recoger los intereses del candidato e incluir referencias generales a las diferentes áreas de soporte de IDIVAL, con una descripción más detallada de aquellas que se adaptan al perfil e intereses del candidato: área de proyectos, área de formación y apoyo metodológico, área de ensayos clínicos, área de servicios tecnológicos, área de innovación y área de servicios generales. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

solicitudes. La no presentación de estos en el plazo previsto no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

c) Copia del DNI. Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas, y, en los casos que corresponda, copia del título académico. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica estuviera expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales del candidato, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos, etc.), sin cuyo requisito no serán tomados en consideración.

12.5. Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección cuyos integrantes serán:

- a) El Director de Gestión de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director Científico de IDIVAL.
- c) El Coordinador de Gestión de IDIVAL.
- d) Un investigador, designado por el Director de Gestión de IDIVAL.
- e) El Coordinador de Recursos Humanos e Investigación Clínica, quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.

12.6. Proceso de selección y baremo

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración del candidato: hasta 50 puntos.
 - a.1) Expediente académico: la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando la siguiente escala: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4. Para el cómputo de la nota media se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, exclusivamente.
- A la nota media máxima de los candidatos admitidos se le asignarán 15 puntos, relativizando sobre la misma la puntuación de los restantes.
- a.2) Méritos curriculares (cursos de más de 20 horas de duración, becas, contratos,...) que deberán estar debidamente acreditados para que sean tomados en consideración: hasta 20 puntos.
- a.3) Adecuación del candidato a la propuesta presentada: hasta 15 puntos.
- b.- Valoración de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato: hasta 50 puntos.
 - b.1) Calidad: Hasta 10 puntos.
 - b.2) Relevancia e interés: Hasta 20 puntos.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

b.3) Viabilidad y oportunidad: Hasta 20 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado b) sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de esta.

La Comisión de Selección podrá convocar a una entrevista hasta un máximo de los diez candidatos con mayor puntuación. La entrevista tendrá una valoración máxima adicional de 30 puntos.

La Comisión de Selección establecerá un listado en el que se ordenarán las solicitudes favorables siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, y propondrá al candidato con la mejor puntuación. En caso de empate se dirimirá, teniendo en cuenta la puntuación de la propuesta (apartado b) y, si persistiera, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra vigente que se sortee, de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La Comisión podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación.

13. PROGRAMA “SUPPORT IDIVAL”

13.1. Objeto

Los grupos de investigación IDIVAL constituyen el núcleo de la investigación biomédica del entorno sanitario de Cantabria. Estos grupos centralizan la producción científica y la obtención de fondos a través de ayudas competitivas públicas y financiación privada mediante contratos, convenios y donaciones, dedicando estos recursos al desarrollo de proyectos de investigación e innovación. Los principales productos medibles de su actividad son fundamentalmente los fondos obtenidos para investigación, las publicaciones, y las patentes.

La producción obtenida a través de la actividad de los grupos debe ser reconocida y apoyada por IDIVAL. El objetivo de esta acción es precisamente el reconocimiento de la actividad realizada por cada grupo de investigación, a través de la concesión de una financiación ligada a la producción, y la potenciación de esa producción con un recurso económico adicional, complementario a otras ayudas y que permita cubrir, entre otras finalidades, aquellos gastos de funcionamiento general.

13.2. Requisitos de los grupos de investigación solicitantes

Podrán participar en el presente programa los grupos de investigación que, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de organización y funcionamiento de IDIVAL, formen parte de IDIVAL, en cualquiera de las categorías definidas y que gestionen la totalidad de sus proyectos a través de IDIVAL.

Para acceder a este programa, al menos un 60% de las publicaciones del investigador responsable del grupo solicitante en el periodo evaluado, es decir, el año 2023, deberá recoger la filiación IDIVAL.

13.3. Documentación requerida

Los grupos deberán presentar su memoria anual de actividad en los plazos establecidos, memoria que será la base para el cálculo de la financiación por grupo. La presentación de la memoria en tiempo y plazo es imprescindible para la adjudicación de la financiación. Se debe aportar la información referenciada en cada uno de los apartados del formulario disponible en la plataforma IDIVAL. La información sobre la producción científica (artículos, proyectos y tesis

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

doctorales) y financiación a aportar será únicamente aquella que no se refleje correctamente en la web de IDIVAL en el momento de la apertura del plazo de solicitud.

13.4. Cálculo de la financiación

El cálculo de la financiación se realizará en base a la producción de cada Grupo a lo largo del año 2023 y tendrá en cuenta aspectos como la producción científica, la financiación obtenida por el Grupo y gestionada por el Instituto y su actividad en transferencia, priorizando la formación y captación de talento y la internacionalización.

El cálculo de la financiación requerirá la presentación de la memoria anual del Grupo, en el plazo establecido y la filiación de IDIVAL reflejada en los elementos contabilizados.

En caso de no presentación de la memoria por parte de un grupo su parte será distribuida entre los restantes grupos de acuerdo con los criterios establecidos. El cálculo de la asignación a cada grupo será realizado en base a los siguientes criterios:

100 x (n°D1x30+n°Q1x5+n°Q2)* (n°= número de publicaciones con primer o último autor o autor de correspondencia del grupo ya publicadas en el año 2023 con número de volumen y página asignados) con filiación IDIVAL de alguno de los autores. Aquí se incluyen los trabajos en los que la posición de primer o último autor o autor de correspondencia sea compartida. No se incluyen en el cálculo las colaboraciones ni artículos sin filiación IDIVAL.

+

20 x (n°D1x30+n°Q1x5+ n°Q2)* (n°= número de publicaciones con primer o último autor o autor de correspondencia del grupo no perteneciente al grupo ya publicadas en el año 2023 con número de volumen y página asignados) con filiación IDIVAL de alguno de los autores. No se incluyen en el cálculo las colaboraciones ni artículos sin filiación IDIVAL.

+

0.01 x (financiación externa en euros concedida en el año gestionada a través de IDIVAL). Se calcula en base al importe total de los proyectos, también en los plurianuales, concedidos en el 2023.

+

500 x (n° tesis doctorales que hayan sido dirigidas o realizadas por alguno de los miembros del grupo). En caso de participación de más de 1 grupo en la tesis, se dividirá la cantidad por el número de grupos implicados.

+

500 x (pertenencia reconocida como líder de grupo en RETICS o CIBER o redes científicas internacionales de carácter oficial).

+

4.000 x cada investigador del Grupo que tiene por primera vez un proyecto del Plan Nacional como investigador principal o coinvestigador principal en 2023 gestionado por IDIVAL.

+

2.000 x (número de nuevas solicitudes de patentes gestionadas por IDIVAL durante el año 2023 sin contar las PCTs derivadas de solicitudes españolas).

+

4.000 x número de patentes gestionadas y licenciadas por IDIVAL durante el año 2023.

+

4.000 x por cada proyecto competitivo de ámbito europeo gestionado por IDIVAL. No se contabilizarán a estos efectos proyectos sin contenido económico.

+

2.000 fijo por Grupo (siempre que hayan gestionado algún proyecto externo por IDIVAL).

*D1 publicaciones en primer decil, Q1 publicaciones en primer cuartil de factor excluidas las del primer decil, Q2 publicaciones en segundo cuartil, de factor de impacto o de categoría aplicable correspondiente.

A estos efectos se tendrá en cuenta la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE de 16 de diciembre de 2023).

Tratándose de publicaciones en forma de artículos, se valorará el factor de impacto de la revista tomando como referencia el Journal Citation Report (JCR) para ciencias de la salud o el Scimago Journal Ranking (SJR) para ciencias sociales.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

En el caso de publicaciones con ISBN en forma de libros o capítulos de libros, se valorará el factor de impacto de la editorial de acuerdo con Book Citation Index en Web of Science, para ciencias de la salud, o Scholarly Publishers Indicators (SPI), para ciencias sociales. Solo se tendrá en cuenta a estos efectos aquellas publicaciones en las que la filiación contenga una referencia a IDIVAL.

El valor final se traducirá a euros y se corregirá (excluido el fijo por grupo) por un coeficiente de forma que el total final se ajuste al presupuesto del programa.

13.5. Ejecución de la financiación

Una vez concedida la financiación se generará una bolsa cuyo importe será ejecutado según las directrices del investigador responsable de cada grupo de investigación y de acuerdo con las instrucciones de gestión de proyectos IDIVAL. El importe deberá ser ejecutado antes del 31 de diciembre de 2025.

14. PROGRAMA DE APOYO A INVESTIGADORES EMERGENTES “NEXT-VAL”

14.1. Objeto

El objeto específico y prioritario de esta convocatoria de proyectos de investigación Next-Val es promover el desarrollo de proyectos de investigación traslacional en el entorno biosanitario de Cantabria, liderados por investigadores principales emergentes que nunca hayan accedido como tales a ayudas de acceso competitivo.

14.2. Requisitos

14.2.1. Requisitos del investigador principal

Para participar será necesario contar con un investigador principal que tenga vinculación laboral, funcionarial o estatutaria con el Sistema Sanitario Público de Cantabria o con la Universidad de Cantabria como profesor vinculado con actividad asistencial.

De acuerdo con el criterio de investigador emergente de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, los investigadores principales no deberán tener más de 45 años y no haber nunca accedido a financiación como investigador principal en un proyecto obtenido a través de una convocatoria de ayudas competitivas nacional o internacional.

No podrán presentarse como investigador principal quien ya haya resultado adjudicatario como investigador principal de un proyecto obtenido a través de una convocatoria de ayudas competitivas, nacional o internacional, o en las convocatorias de IDIVAL Next-Val, Prim-val, o Inn-Val. Los especialistas en formación quedan excluidos. El investigador principal deberá poseer la titulación de doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Para ser investigador principal en esta convocatoria es imprescindible que en al menos el 60% de sus publicaciones indexadas de los últimos 3 años se refleje la filiación IDIVAL.

Sólo se permitirá la participación de un investigador principal en una solicitud para un proyecto de investigación de la presente convocatoria.

El investigador o investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberán tener formalizada su vinculación laboral, funcionarial o estatutaria con la institución en la que desarrollan su labor profesional durante todo el periodo del proyecto presentado a esta convocatoria. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto.

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

14.2.2. Requisitos del equipo investigador

El equipo investigador estará constituido por, al menos, tres personas, contando al investigador principal. Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras con vinculación laboral con otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su curriculum y autorización del responsable de la institución para participar en el proyecto. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer al Sistema Sanitario Público de Cantabria. Los especialistas en formación pueden ser miembros del equipo investigador.

Los investigadores colaboradores no podrán participar en más de dos proyectos activos de programas Next-Val de diferentes anualidades.

14.2.3. Otros requisitos

Los estudios que se desarrollen en entornos clínicos deberán contar con una autorización escrita de la dirección del centro y del responsable de unidad o servicio principal que se debe aportar en el momento de la solicitud.

La participación en este proyecto no implica incompatibilidad con otras convocatorias IDIVAL, salvo las mencionadas anteriormente.

14.3. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos de investigación NEXT-VAL tendrán una duración de dos años. La cuantía máxima para conceder por proyecto son 25.000€. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. El gasto máximo en viajes admisible en la ejecución de cada proyecto será de 3.000€.

14.4. Documentación requerida

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la plataforma de ayudas a la que se accede a través de la página web de IDIVAL. Junto con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo investigador en formato FECYT (versión reducida), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL.

b) Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la financiación solicitada y presupuesto.

c) En caso de existir un apoyo para el desarrollo del proyecto por parte de un grupo IDIVAL, deberá reflejarse expresamente en el proyecto este hecho, con un documento incluido en la memoria avalado por el responsable de Grupo IDIVAL o Investigador miembro del Grupo con un mínimo de 2 proyectos competitivos aprobados en el Plan Nacional de I+D.

14.5. Comisión de Evaluación

Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

- b) El Director de Gestión de IDIVAL, quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.
- c) Al menos dos expertos externos independientes.

14.6. Evaluación de los proyectos

Para la valoración se considerarán de forma específica los siguientes aspectos:

a) *Valoración del equipo investigador.*

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: historial científico-técnico del investigador principal (no se valorará el curriculum de los investigadores senior del grupo); resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo, con especial incidencia en el perfil del investigador principal. Se valorará especialmente la participación de residentes del programa mentoring o contratos post-MIR en el equipo investigador, así como pertenencia del investigador principal a Atención Primaria o Enfermería o a otras áreas subrepresentadas en la investigación de IDIVAL. La composición del equipo investigador por personal de menos de 46 años se valorará positivamente.

b) *Valoración del proyecto.*

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos: calidad, interés traslacional, aplicabilidad del proyecto, capacidad del proyecto para generar mejoras en el conocimiento de las bases de la patogenia, en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente. Alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico del proyecto. Se valorarán especialmente aquellos estudios desarrollados sobre pacientes. Se tendrá en cuenta la potencialidad del proyecto para que el investigador principal adquiriera una capacidad "senior" y poder competir en proyectos nacionales y/o internacionales futuros. El objetivo es que la obtención de una ayuda Next-Val sea parte de la formación del personal investigador del entorno biosanitario, como continuidad del programa Mentoring y de los contratos Post-MIR, hasta concluir en un investigador independiente capaz de conseguir financiación competitiva nacional e internacional.

14.7. Seguimiento

Se deberá presentar una memoria de seguimiento dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, que podrá ser considerada a efectos de posibles nuevas solicitudes.

15. PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN "INN-VAL"

15.1. Objeto

El presente programa tiene por objeto el fomento de la innovación en general y específicamente el intraemprendimiento en el entorno IDIVAL, mediante la financiación parcial o completa de proyectos de innovación que faciliten la colaboración del sector sanitario, el entorno universitario y las empresas.

15.2. Requisitos

15.2.1. *Requisitos de los proyectos.*

En general se considerarán proyectos de nuevo desarrollo que muestren potencial de transferencia al Sistema Nacional de Salud. Los proyectos también se podrán desarrollar

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

parcialmente en la universidad y en empresas. El ámbito podrá incluir cualquier tema que tenga relación con la innovación en los sistemas sanitarios.

Los proyectos de innovación deberán desarrollarse principalmente en el entorno sanitario público de Cantabria y deberán dirigirse a innovación y desarrollo en el ámbito sanitario.

15.2.2. Requisitos del investigador principal.

El proyecto contará con un investigador principal que tendrá vinculación laboral con IDIVAL, con el Sistema Sanitario Público de Cantabria, o con la Universidad de Cantabria como profesor vinculado con actividad asistencial o, en su defecto, como personal de un grupo de investigación IDIVAL. Quedan excluidos los especialistas en formación.

El investigador principal deberá mantener su vinculación con una de las instituciones referidas durante toda la duración del proyecto. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto. El investigador principal no podrá tener un proyecto Inn-Val activo en el momento del cierre de la convocatoria.

Para ser investigador principal en esta convocatoria es imprescindible que en al menos el 60% de sus publicaciones indexadas de los últimos 3 años se refleje la filiación IDIVAL.

15.2.3. Requisitos del equipo investigador.

El equipo investigador estará constituido por al menos tres personas, contando al investigador principal. Podrán participar personas de otras instituciones nacionales o internacionales. Se contempla la figura del co-investigador principal que no es necesario que cumpla los requisitos anteriormente exigidos para el investigador principal. Un investigador principal sólo podrá participar como tal en una solicitud de proyecto de la presente convocatoria. Los investigadores colaboradores no podrán participar en más de tres proyectos activos de programas "Inn-Val" de diferentes anualidades. Los especialistas en formación pueden ser miembros del equipo investigador.

Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras de otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su curriculum. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer al Sistema Sanitario Público de Cantabria.

15.2.3. Otros requisitos

Los estudios que se desarrollen en entornos clínicos deberán contar con una autorización escrita de la dirección del centro y del responsable de unidad o servicio principal que se debe aportar en el momento de la solicitud.

15.3. Duración y ejecución de los proyectos

La duración de los proyectos será de 2 años. La cuantía máxima a conceder por proyecto son 25.000€. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención.

Los gastos de subcontratación en ningún caso superarán el 40% del presupuesto de cada proyecto. No se admitirá incluir en el presupuesto gastos de subcontratación del proyecto a empresas que participen en él. El gasto máximo en viajes admisible por proyecto será de 3.000€.

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

15.4. Modalidades de proyecto

Todos los proyectos presentados deberán optar por una de las siguientes modalidades. La financiación será distribuida en partes iguales para cada una de las modalidades:

15.4.1. Modalidad A.

Desarrollo de tecnologías innovadoras en salud: Incluye desarrollo de productos sanitarios, servicios, herramientas de diagnóstico, soluciones digitales, software médico y/o de gestión o nuevas terapias, incluidos fármacos. Se consideran de especial interés los proyectos relacionados con la ergonomía, usabilidad y factor humano.

15.4.2. Modalidad B

Innovación dirigida a la aportación de valor no directamente económico: incluye la innovación en procesos, en gestión y organización, la validación clínica de una tecnología sanitaria y cualquier otra de análoga naturaleza.

15.5. Documentación requerida

La documentación requerida en la presente convocatoria es la siguiente:

a) Memoria del proyecto de investigación.

Deberá presentarse en los formatos normalizados diseñados a tal efecto, disponibles en la web de IDIVAL. La memoria deberá incluir un resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y cronograma y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, capacidad de los resultados para ser protegidos y transferidos al mercado y justificación detallada de la financiación solicitada (presupuesto). En caso de colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de estos, la descripción de su conocimiento y experiencia, la definición del rol de éstas y su aportación.

b) Currículum normalizado.

Deberá aportarse en formato CVA FECYT (versión reducida), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL, de los miembros del equipo investigador

c) Participación de empresas.

En caso de participación de empresas, escrito firmado del representante de la empresa en el que exprese el conocimiento del proyecto presentado e interés en participar.

Se aceptarán también declaraciones de interés de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes que no participen en el proyecto.

15.6. Procedimiento de evaluación

15.6.1. Valoración del equipo investigador.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo. Se valorará positivamente la codirección del proyecto o la participación simultánea de investigadores del sector sanitario y/o IDIVAL con investigadores del sector tecnológico de la Universidad de

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Cantabria o de otras instituciones, y la participación de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes.

También se valorará de manera relevante a los investigadores principales emergentes que, de acuerdo con el criterio de investigador emergente de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, no deberán tener más de cuarenta y cinco años a la fecha de publicación de la presente convocatoria; así como, el liderazgo del proyecto por personal de enfermería y/o de atención primaria y otras áreas subrepresentadas en la investigación de IDIVAL.

En caso de grupos consolidados con financiación previa en proyectos Inn-Val se valorarán los resultados obtenidos en relación con esos proyectos.

15.6.2. Valoración del proyecto.

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos: calidad, viabilidad, e impacto definido como capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente, alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico. En el caso de la modalidad A la madurez (TRL) y existencia de protección industrial serán especialmente tenidas en consideración

15.7. Comisión de evaluación

Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL, quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.
- e) Al menos dos expertos en el ámbito de la convocatoria externos a IDIVAL.

15.8. Seguimiento

Se deberá presentar una memoria de seguimiento dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, que podrá ser considerada a efectos de posibles nuevas solicitudes.

16. PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES

16.1. Objeto

El objeto de este programa es la liberación de personal con actividad asistencial sanitaria con elevada carga investigadora y/o de innovación, mediante la sustitución a tiempo parcial o total, de un facultativo o enfermera. La actividad cubierta por esta sustitución incluye el desarrollo de proyectos de investigación, o la puesta en marcha de programas de innovación asistencial como pueden ser nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), nuevos procedimientos, importación de tecnología, nuevas técnicas de formación, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), etc., que requieren una dedicación intensiva y que son incompatibles con la labor asistencial plena.

16.2. Modalidades

Modalidad A. Intensificación competitiva. Financiadas por el presente programa.

Modalidad B. Autointensificación. Financiada por fondos privados aportados por los investigadores.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

16.3. Beneficiarios

Los aspirantes a este programa deberán ser profesionales sanitarios, médicos o enfermeros del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que no cuenten con intensificaciones activas simultáneas de otros programas, lo que incluye el ámbito de la atención primaria y el ámbito hospitalario.

La modalidad A de este programa se financiará con cargo al presupuesto específico del presente programa para el año 2024.

Para ser beneficiario en esta convocatoria es imprescindible que en al menos el 60% de sus publicaciones indexadas de los últimos 3 años se refleje la filiación IDIVAL. Quedan excluidos de la modalidad A) esta convocatoria los Jefes de Servicio.

16.4. Dotación económica y fechas de desarrollo

16.4.1. Modalidad A.

Se establece una aportación económica equivalente máxima para la sustitución del intensificado de 60.000 € por facultativo especialista y 30.000€ por enfermera que corresponde a una contratación de un facultativo especialista o de enfermería por un periodo aproximado de 1 año.

El periodo de la Intensificación deberá iniciarse en el año 2024 o 2025. Se podrán solicitar intensificaciones durante un máximo de dos convocatorias seguidas.

16.4.2. Modalidad B.

En esta modalidad, el coste de su sustitución será aportado por fondos privados de investigadores del instituto que deberán estar disponibles en su totalidad en el momento de la solicitud, por un importe mensual correspondiente al contrato de sustitución del personal asistencial solicitado. El periodo de intensificación mínimo es de 1 mes, y el máximo de 1 año, prorrogable.

El desarrollo de este programa es compatible con la percepción de su salario, la realización de guardias y con otras ayudas. Su actividad asistencial será cubierta total o parcialmente por un profesional contratado.

La aportación económica será transferida para la generación de crédito en una partida específica dedicada a intensificaciones del capítulo I del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Salud que será utilizada en la sustitución del personal intensificado. La duración exacta del periodo de intensificación correspondiente a la aportación reflejada en la resolución corresponderá será calculada en función de los costes de contratación.

16.5. Documentación requerida

La solicitud de realizará a través de la plataforma IDIVAL en el modelo normalizado disponible en la página web. Se requieren los siguientes documentos:

16.5.1. Currículum Vitae del solicitante.

En formato FECYT (versión reducida disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>) donde se detallen las publicaciones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, patentes y proyectos de innovación en los que ha participado.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

16.5.2. Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo de intensificación.

Detallando duración, labores de investigación o innovación a realizar, incluyendo la labor investigadora o de innovación, y asistencial que justifican la intensificación, indicando si se pretende simultanear ambas o no. Descripción de la articulación en el entorno en el que se desarrolla, colaboradores potenciales, recursos disponibles. Cronograma incluyendo fecha propuesta de inicio y fin, resultados esperables e impacto en los pacientes, servicio, institución y en la sociedad. Se debe especificar el periodo de intensificación.

16.5.3. Informes favorables.

Del jefe/coordinador de Servicio/unidad, y del gerente o director médico, y de la dirección de enfermería cuando proceda cuando la solicitud sea de personal de enfermería, en los que se especifique el interés de la intensificación para el Sistema Sanitario Público de Cantabria y la idoneidad del solicitante para la realización de esta. En caso de que la actividad prevista se refiera a proyectos de innovación asistencial será necesario que estos informes especifiquen su claro interés y viabilidad. En caso de profesores universitarios vinculados se exigirá un informe favorable del director del Departamento Universitario.

16.5.4. Informe de disponibilidad económica.

En el caso de la modalidad B (autointensificación) en la memoria de la actividad a desarrollar (punto 16.5.2.) se deberá indicar el origen de los fondos, la cuantía prevista para desarrollo del programa y en caso de que el responsable de esos fondos sea distinto a la persona que solicita la intensificación una autorización escrita para su utilización por parte del responsable de esos fondos.

La solicitud de prórroga de la intensificación de la modalidad B deberá incluir los documentos de los puntos 16.5.2, 16.5.3 y 16.5.4.

16.6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes presentadas a la modalidad A del programa serán evaluadas externamente, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

16.6.1. Trayectoria investigadora.

Proyectos de investigación e innovación activos y especialmente proyectos internacionales (se tendrá en especial consideración la producción y proyectos obtenidos en los últimos cuatro años). Máximo 20 puntos.

16.6.2. Calidad del proyecto a desarrollar.

Descripción adecuada del estado del arte, articulación en entorno en el que se desarrolla, colaboradores potenciales, cronograma, resultados esperables e impacto en la institución y en la Sociedad. Máximo 40 puntos.

16.6.3. Interés estratégico de la intensificación.

Se valorará mediante informe del director-gerente del Centro y la valoración del jefe/coordinador del Servicio. La pertenencia a un grupo IDIVAL será considerada como un elemento de garantía para la correcta ejecución de la Intensificación. Máximo 40 puntos.

Se priorizará a candidatos que no hayan sido beneficiarios de intensificaciones IDIVAL previas. En la modalidad A sólo se podrá presentar una solicitud por grupo de investigación. Sólo se

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

podrá presentar una solicitud por grupo de investigación IDIVAL en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes presentadas a la modalidad B (autointensificación), serán evaluadas por la dirección científica de IDIVAL.

16.7. Comisión de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes de intensificación a la modalidad A se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL.
- c) Dos investigadores, designados por el Director Científico de IDIVAL.
- d) El coordinador de formación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

16.8. Seguimiento

Se deberá presentar una memoria de seguimiento dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, que podrá ser considerada a efectos de posibles nuevas solicitudes.

Se podrá prorrogar una intensificación previa solicitud escrita con al menos 1 mes de antelación sobre la fecha de finalización prevista con identificación de los fondos a los que se asignará el gasto generado

17. PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA “PRIM-VAL”

17.1. Objeto

El presente programa tiene como objeto el fomento de la investigación e innovación de atención primaria de IDIVAL, mediante la financiación parcial o completa de proyectos desarrollados en este ámbito.

17.2. Requisitos

17.2.1. Requisitos del proyecto.

En general se considerarán proyectos de investigación e innovación de temáticas relacionados con el ámbito de actuación de la atención primaria, preferentemente el cuidado de los pacientes, las enfermedades crónicas y enfermedades altamente prevalentes.

Los proyectos deberán desarrollarse principalmente en el entorno sanitario público de Cantabria y deberán dirigirse a investigación e innovación y desarrollo en el ámbito sanitario.

17.2.2. Requisitos del investigador principal.

El proyecto contará con un investigador principal que deberá ser un profesional que desarrolle su actividad en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Quedan excluidos los especialistas en formación.

Para ser investigador principal en esta convocatoria es imprescindible que en al menos el 60% de sus publicaciones indexadas de los últimos 3 años se refleje la filiación IDIVAL.

El investigador principal deberá mantener su vinculación laboral durante toda la duración del proyecto. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

del proyecto y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto.

17.2.3. Requisitos del equipo investigador.

El equipo investigador estará constituido por, al menos, tres personas, contando al investigador principal,

El equipo investigador deberá estar constituido al menos en un 50% por profesionales de atención primaria del sistema sanitario público de Cantabria y en él podrán participar personas de otras instituciones nacionales o internacionales. Se contempla la figura del Co-investigador principal que no es necesario que cumpla los requisitos anteriormente exigidos para el investigador principal. Sólo se permitirá la participación de un investigador principal en una solicitud de la presente convocatoria.

Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras de otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su curriculum. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer al Sistema Sanitario Público de Cantabria.

17.3. Financiación y duración

La cuantía máxima para conceder por proyecto son 10.000€. La duración de los proyectos será de 2 años prorrogables. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención.

Los gastos de subcontratación en ningún caso superarán el 40% del presupuesto de cada proyecto. No se admitirá incluir en el presupuesto gastos de subcontratación del proyecto a empresas que participen en él.

El gasto máximo en viajes admisible por proyecto será de 2.000€.

17.4. Documentación requerida

La documentación requerida en la presente convocatoria es la siguiente:

17.4.1. Memoria del proyecto de investigación.

La memoria deberá incluir un resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y cronograma y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, capacidad de los resultados para ser protegidos y transferidos al mercado y justificación detallada de la financiación solicitada (presupuesto). Debe presentarse en los formatos normalizados diseñados a tal efecto. En caso de colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, la descripción de su conocimientos y experiencia, la definición del rol de éstas y su aportación.

17.4.2. Currículum normalizado.

En formato CVA FECYT (versión reducida disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>) de los miembros del equipo investigador.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Se aceptarán también como parte de la documentación declaraciones de interés de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes que no participen en el proyecto.

17.5. Evaluación

17.5.1. Valoración del equipo investigador.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: historial científico-técnico, resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo. El hecho de que el investigador principal o el co-investigador principal sea profesional de Atención Primaria se priorizará en la evaluación. También se valorará positivamente a los investigadores principales jóvenes (menores de 40 años al cierre de la convocatoria).

17.5.2. Valoración del proyecto

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos: calidad, viabilidad, relevancia, interés, capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente, alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico. Se priorizarán nuevos proyectos que no tengan financiación previa.

17.6. Comisión de evaluación Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.
- c) Al menos dos investigadores de reconocido prestigio, designados por el Director Científico de IDIVAL.

17.7. Seguimiento

Se deberá presentar una memoria de seguimiento dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, que podrá ser considerada a efectos de posibles nuevas solicitudes.

18. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS “DTEC-VAL”

18.1. Objeto del programa

El presente programa de desarrollo de tecnologías sanitarias Valdecilla DTEC-VAL tiene por objeto el fomento de la innovación en general y específicamente el apoyo en el desarrollo de tecnologías sanitarias en nuestro entorno mediante la financiación parcial o completa de proyectos de innovación en fase avanzada que faciliten la colaboración del sector sanitario, el entorno universitario y las empresas.

18.2. Requisitos

En general se considerarán elegibles los proyectos de nuevo desarrollo que muestren potencial de transferencia al Sistema Nacional de Salud. Los proyectos también se podrán desarrollar parcialmente en la universidad y en empresas. El ámbito temático incluye el área de Biomedicina, Electromedicina, Tecnologías Farmacéuticas, Tecnologías y Ciencias de la Salud, así como Biotecnología, Tecnología Química y Materiales aplicados a la salud humana y Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicados a la sanidad y la salud, así como cualesquiera otras que tengan relación con la innovación en los sistemas sanitarios.

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Los proyectos de innovación deberán desarrollarse principalmente en el entorno sanitario público de Cantabria y deberán dirigirse a innovación y desarrollo en el ámbito sanitario.

El proyecto tendrá que contar con un desarrollo previo protegido o en fase de protección en el que participe una institución del Sistema Sanitario Público de Cantabria en, al menos un 50%, en fase de TRL 3 o mayor.

Se requerirá un informe previo de evaluación de la Unidad de Apoyo a la Innovación que refrende la situación de desarrollo del proyecto y el estado de protección industrial.

Los estudios que se desarrollen en entornos clínicos deberán contar con una autorización escrita de la dirección del centro y del responsable de unidad o servicio principal que se debe aportar en el momento de la solicitud.

Se podrá contar con la colaboración de empresas.

18.3. Documentación requerida

La documentación requerida en la presente convocatoria es la siguiente:

a) Memoria del proyecto de investigación.

Deberá presentarse en los formatos normalizados diseñados a tal efecto, disponibles en la web de IDIVAL. La memoria deberá incluir un resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y cronograma y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, capacidad de los resultados para ser protegidos y transferidos al mercado y justificación detallada de la financiación solicitada (presupuesto). En caso de colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de estos, la descripción de su conocimiento y experiencia, la definición del rol de éstas y su aportación.

b) Currículum normalizado.

Deberá aportarse en formato CVA FECYT (versión reducida), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL, de los miembros del equipo investigador

c) Participación de empresas.

En caso de participación de empresas, escrito firmado del representante de la empresa en el que exprese el conocimiento del proyecto presentado e interés en participar.

Se aceptarán también declaraciones de interés de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes que no participen en el proyecto.

d) Carta de aceptación del centro.

Deberá presentarse un escrito firmado del responsable del centro en el que se realiza el estudio (Dirección del centro en ámbito sanitario, Vicerrector correspondiente en Universidad de Cantabria) en el que se indique el interés expreso en el proyecto que se presenta a la convocatoria.

e) Informe de la Unidad de Apoyo a la Innovación

Deberá presentarse un informe en el que se refleje la participación de IDIVAL en el proyecto, la madurez de la tecnología en desarrollo, el estado de protección industrial y su TRL.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

18.4. Duración y ejecución de los proyectos

La duración de los proyectos será de 1 año. La cuantía máxima a conceder por proyecto es de 30.000€. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención.

18.5. Procedimiento de evaluación

Valoración del equipo investigador.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo. Se valorará positivamente la codirección del proyecto o la participación simultánea de investigadores del sector sanitario y/o IDIVAL con investigadores del sector tecnológico de la Universidad de Cantabria y la participación de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes.

También se valorará de manera relevante a los investigadores principales emergentes que, de acuerdo con el criterio de investigador emergente de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, no deberán tener más de cuarenta y cinco años a la fecha de publicación de la presente convocatoria; así como, el liderazgo del proyecto por personal de enfermería y/o de atención primaria y otras áreas subrepresentadas en la investigación de IDIVAL.

En caso de grupos consolidados con financiación previa en proyectos Inn-Val se valorarán los resultados obtenidos en relación con esos proyectos.

Valoración del proyecto.

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos: madurez, viabilidad, relevancia, interés, impacto definido como capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente, alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico.

18.6. Comisión de evaluación

Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL, quien, además de vocal, actuará como secretario, con voz y voto.
- e) Al menos dos expertos en el ámbito de la convocatoria externos a IDIVAL.

Santander, 29 de diciembre de 2023.
El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

2023/11198

CVE-2023-11198

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-11156 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar correspondientes al año 2023, mediante concurrencia competitiva.*

BDNS(Identif.):735921

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735921>)

Primero. Objeto.

Concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la adquisición por jóvenes de la localidad de material de carácter tecnológico y educativo durante el año 2023.

A través de las Bases de la convocatoria se fijan los criterios y el procedimiento de concesión de la subvención y las obligaciones a que se comprometen, tanto el Ayuntamiento de Santillana del Mar, órgano concedente, como los beneficiarios.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas van destinadas a los jóvenes empadronados en el Municipio de Santillana del Mar que cumplan o hayan cumplido 18 años durante el ejercicio de la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735921>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la subvención es de 100,00 euros por cada solicitante, hasta agotar el crédito disponible.

Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria "3340.48013 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones Promoción Cultural. Adquisición de material tecnológico y educativo", del vigente Presupuesto de gastos, por un importe 3.800,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de los beneficiarios se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de acuerdo con los modelos establecidos en las bases de la convocatoria publicadas en la BDNS y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar y el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-11156

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

La presentación podrá llevarse a cabo:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) mediante Instancia General a la que se deberán adjuntar los modelos de solicitud.
- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/11156

CVE-2023-11156

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-11213 *Concesión de subvenciones relativas a la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal de 2023. Expediente 34/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Concesión de subvenciones relativas a la "Convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2023" (Expediente 34/2023).

PRIMERO. Reconocer, con cargo a la partida presupuestaria 337.48002 del vigente presupuesto municipal, las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal.

CIF	Denominación	Proyecto	Subvención
G39470562	Asociación Cultural Aulas 3ª Edad en Mataporquera	Programación cultural para personas mayores de 50 años en Valdeolea.	1.500,00
G39475991	Asociación Amigos del Ferrocarril de Mataporquera	Actividades y festejos programados 2023	1.500,00
G39258413	AMPA del Colegio Público de Mataporquera	Actividades infantiles 2023	1.500,00
G39077672	Asociacion Coro Ronda Foramontanos	Actividades programadas 2023	391,00 (1)

(1) Los únicos gastos subvencionables solicitados son los de material. Los derivados de la excursión no venían contemplados en la solicitud, ni se trata de gastos subvencionables encuadrables en la base segunda de la convocatoria de la subvención.

SEGUNDO. Las entidades indicadas a continuación deberán subsanar dichos defectos mencionados en el plazo de 10 días hábiles. En caso contrario, se les entenderá desistidos de la subvención que se pretende otorgar, una vez cumplido con el requerimiento. Las entidades son las siguientes:

G39273248	Asociación de Mujeres Santa Eulalia Mataporquera (2)	Actividades socioculturales para la Mujer Rural 2023	1.500,00
G39564083	Asociación Valdeolea en Movimiento (2)	XIV Ruta de la Olla Ferroviaria – 9ª "Olluca" – Ruta para Niños de 3 de septiembre de 2023	1.500,00
G39293790	Asociación Gastronómica y Cultural de la Olla Ferroviaria de Mataporquera. (2)	Actividades programadas 2023	1.500,00
G39598606	C.D.B Caza Valdeolea (2) (3)	Actividades programadas 2023	1.109,00 (1)

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

(1) Gastos indirectos subvencionables únicamente por el 20% (base segunda.3.e) de la convocatoria de la subvención.

(2) No aporta fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

(3) No aporta Anexo II debidamente cumplimentado.

A su vez, delegar en el alcalde la facultad de resolución sobre los defectos de subsanación, así como del otorgamiento de la subvenciones y correspondiente reconocimiento de la obligación mencionada en este punto.

Los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Este punto será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar a las entidades beneficiarias, indicando además el plazo y forma de proceder a la justificación".

Valdeolea, 29 de diciembre de 2023

El alcalde,

Fernando Franco González.

2023/11213

CVE-2023-11213

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-11138 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39040A022002980000RD, en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 314734.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido Joaquín Cobo Carro para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39040A022002980000RD, en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314734 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/11138

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-10820 *Anuncio por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas propano (GLP) en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2024. Expediente IGC-2023-02.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned Suministro GLP, S. A. (NIF A95864492).

Plaza de Euskadi nº 5, piso 23 - 48009 Bilbao.

Objeto: ejecución de ampliaciones de redes de distribución de gas propano (GLP) en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2024.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas propano, clasificado por la norma UNE EN 437:2003+A1:2009 como gas de la tercera familia.

Instalaciones proyectadas: red de distribución para consumo doméstico, comercial e industrial, así como variantes y religamientos técnicos, con presión máxima de operación (MOP) no superior a 5 bar, según la ITC-ICG 01 del R.D. 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007, UNE 60311 y UNE 60302. Se prevé la construcción de unos 271 metros de red con tubería de polietileno PE100 y diámetro 63 mm.

Municipios afectados y características técnicas de las redes:

Liérganes, Ramales de la Victoria y Val de San Vicente.

La ubicación concreta de los trazados previstos es la especificada en los planos con referencias 2023-00-01 a 2023-03-01 del proyecto técnico.

De acuerdo con el punto 2 de la ITC ICG 01 del R.D. 919/2006 de 28 de julio, el proyecto contempla las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas y, por tanto, los trazados indicados y sus longitudes pueden verse sometidos a modificaciones, siempre con ajuste a las características técnicas descritas en el proyecto y justificadas en la certificación final de la obra.

La autorización se otorgará sin perjuicio de terceros, y no eximirá de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

CVE-2023-10820

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de veintidós mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro (22.633,92 €).

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valladolid con número 202305198 el 16 de noviembre de 2023.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 14 de diciembre de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2023/10820

CVE-2023-10820

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6188 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en suelo rústico Santa María, término municipal de San Felices de Buelna. Expediente 314177.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Agustín Diego Cueto para legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en suelo rústico Santa María, parcela 39069A001003470000RB, en el municipio de San Felices de Buelna, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314177 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de junio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6188

CVE-2023-6188

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-11157 *Concesión de licencia de primera ocupación licencia para vivienda unifamiliar en la parcela 5 del polígono 9, al sitio de Los Valles, en Gibaja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Juan Antonio Jiménez Morcillo y Alejandra Carrillo Arriola.

Descripción de la obra: vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 5 del polígono 9 del Catastro de Rústica, al sitio de Los Valles, en Gibaja.

Fecha de la concesión: 28 de diciembre de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Ramales de la Victoria, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/11157

CVE-2023-11157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10941 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tiene por objeto fijación de rasantes de asiento de edificación en parcela de calle Mazo de Arriba.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 82 y 101 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle cuyo objeto es la fijación de rasantes de asiento de edificación en la parcela catastral 0034959VP3103C sita en la C/ Mazo de Arriba, a propuesta de D^a. Nuria Valdor Cerro.

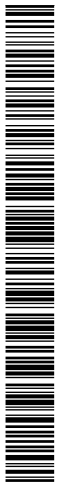
Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de diciembre de 2023.

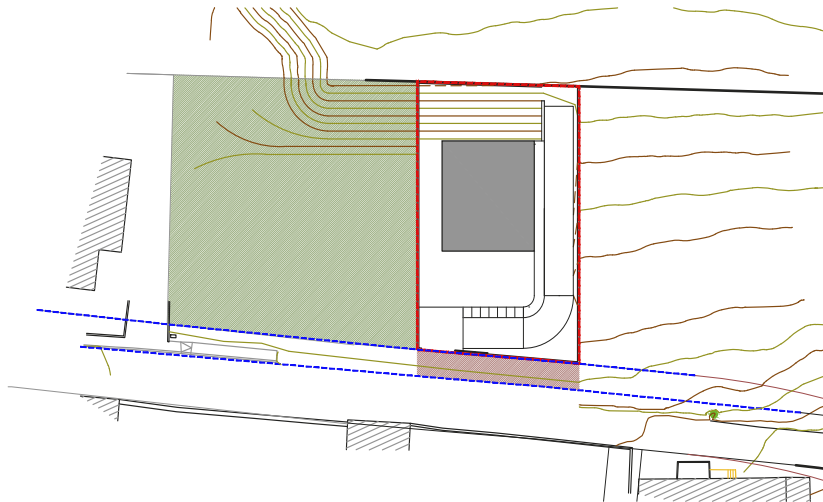
El concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4



80000098a3150f0655107e732d0ca4H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>



ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN SAN ROMÁN DE LA LLANILLA Calle Mazo de Arriba, 1007(C). San Román de la Llanilla, Santander			
ARQUITECTO	Jacobo Gomis Herrerra (col. 02396) Patricia Glez. Bernal (col. 02298)	FECHA	ABRIL-2023
PROMOTOR	Nuria Valdor Cerro y Hugo Fdez. Cagigas DNI 72176497-J y 72058681-A Tel: 676 728 235 C/ San Martín del Pino, 16. Urb. Los Robles Portal 8, 4ºC -39011- (Santander)	MOA H ARQUITECTOS	

CVE-2023-10941

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Estudio de detalle de parcela en San Román de
la Llanilla. Calle Mazo de Arriba, 1007(C).
Santander (Cantabria)

Abril de 2023



8000098a31500655107e7320c0a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sede3.tyo.santander.es/validacionDoc>

ÍNDICE:

1. MEMORIA
 1. PROYECTO
 2. OBJETO
 3. PARÁMETROS PARCELA
 4. AGENTES
 5. DATOS DE PARTIDA
 6. INFORMACIÓN PREVIA
 7. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE E.D.
 8. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA
 9. PARÁMETROS MODIFICADOS
 10. CESIONES
2. PLANOS
 - A01 SITUACIÓN (1:1000)
 - A02 JUSTIFICACIÓN Y CESIONES (1:200)
 - A02 PLANTAS (1:100)
 - A03 SECCIONES TRANSVERSALES (1:100)
 - A04 SECCIONES LONGITUDINALES (1:100)

Jacobo Gomis Herrera _ Patricia González Bernal | **Arquitectos** |

CVE-2023-10941

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Estudio de detalle de parcela en San Román de
la Llanilla. Calle Mazo de Arriba, 1007(C).
Santander (Cantabria)

Abril de 2023



8000098a315070655107e732d0ca04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sede3.tyo.santander.es/validacionDoc>

I. MEMORIA

Jacobo Gomis Herrera _ Patricia González Bernal | **Arquitectos** 2

CVE-2023-10941

Estudio de detalle de parcela en San Román de la Llanilla. Calle Mazo de Arriba, 1007(C). Santander (Cantabria)

Abril de 2023

1.1 Proyecto

Título	Estudio de detalle de parcela en San Román de la Llanilla		
Emplazamiento	Calle Mazo de Arriba, 1007(C) – San Román de la Llanilla		
Municipio	Santander	Parcela Catastral	0034959VP3103C0001YU

1.2 Objeto

El presente estudio de detalle tiene por objeto definir las rasantes, cesiones y parcela mínima, en función de la ordenación que se propone de la parcela sita en calle El Mazo de Arriba 1007C en San Román de la Llanilla, que por los condicionantes topográficos, servidumbre y la implantación en sus condiciones previstos en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, genera una implantación en depresión.

1.3 Parámetros generales de la parcela

DATOS DE PARCELA:

Superficie de parcela	689 m ² según catastro
Superficie topográfico	653,45 m ² según segregación aprobada
Edificabilidad máxima	261,38 m ² (0,4m ² /m ²)
Ocupación máxima	326,72 m ² (50% de parcela)

1.4 Agentes

Promotor	Nuria Valdor Cerro (72.176.497-J)
Autores	Hugo Fernández Cagigas (72.058.681-A)
	Jacobo Gomis Herrera (col. 2396)
	Patricia González Bernal (col. 2289)

1.5 Datos de partida

El Estudio de Detalle que nos ocupa se ha redactado teniendo en cuenta la siguiente documentación:

- Plano topográfico digitalizado de la parcela, realizado por la propiedad.
- Plano topográfico digitalizado del ayuntamiento de Santander.
- Planos y documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander actualmente vigente. Publicada en el B.O.C. el 21 de abril de 1997.
- Proyecto de Segregación en parcela C/El Mazo de Arriba con expediente nº 21.536 - 100/20

1.6 Información previa

1.6.1 Antecedentes

Se redacta el presente Estudio de Detalle a petición de Dña. Nuria Valdor Cerro y Don. Hugo Fernández Cagigas, con DNI 72176497-J y DNI 72058681-A, respectivamente, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle San Martín del Pino, 16. Urbanización Los Robles. Portal 8, 4º – 39011 – Santander (Cantabria) como propietarios de la superficie de actuación, parcela situada en el Calle Mazo de Arriba, 1007(C)- CP 39012 – San Román de la Llanilla (T.M. de Santander) en CANTABRIA.

Jacobo Gomis Herrera _ Patricia González Bernal | **Arquitectos** 3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede33.tps.santander.es/validacionDoc>



8000098a83150f0655107e732d0ca04f

Estudio de detalle de parcela en San Román de
la Llanilla. Calle Mazo de Arriba, 1007(C).
Santander (Cantabria)

Abril de 2023

1.6.2 Datos del emplazamiento

Localización:

Calle Mazo de Arriba 1007(C) - CP 39012 - San Román de la Llanilla en el T.M. de Santander (CANTABRIA)

Referencia catastral:

0034959VP3103C0001YU

Límites de parcela:

Al Sur con un vial municipal.

Al Norte con parcela sin edificar con calificación urbanística no urbanizable.

Al Este con parcela sin edificar de la misma calificación urbanística a la parcela de estudio, Suelo urbano.

Al Oeste con parcela municipal, destinada a espacio verde.

Superficie:

Según catastro 689m²

Según segregación aprobada 653,45m²

1.6.3 Entorno físico

Entorno:

La parcela se enclava dentro de una zona de parcelas más o menos consolidadas, con viales, algunas aceras, alumbrado público y redes de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento municipal.

La parcela linda al oeste con una parcela municipal destinada a espacio libre. Dicha parcela cuenta una topografía irregular y en depresión respecto al vial público.

Accesibilidad

La alineación Sur de la parcela coincide con un vial público. El acceso principal a la parcela, tanto rodado como peatonal se ubicará en este lindero (Sur). Una vez realizadas las cesiones, debido a la topografía del terreno, el vial queda a una cota 1,5 m. por encima de la rasante natural del terreno.

Topografía

Presenta un desnivel con una pendiente media del 12% descendente de Sur a Norte, con un desnivel total de aproximadamente 5 m. Esta pendiente es más pronunciada en el lindero sur, llegando hasta el 100% de desnivel en contacto con el vial.

Previsiones del PGOU 2012 (anulado)

El PGOU 2012 anulado preveía la ampliación del vial situado a sur de la parcela, dándole una anchura total de 9 m. frente a los 6 m. que establece el PGOU 1997 en vigor.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>



Jacobo Gomis Herrera _ Patricia González Bernal | **Arquitectos** 4

CVE-2023-10941

Estudio de detalle de parcela en San Román de la Llanilla. Calle Mazo de Arriba, 1007(C). Santander (Cantabria)

Abril de 2023

1.6.4 Normativa urbanística

PGOU de Santander (1997)		
Clasificación del suelo	Planeamiento Urbano	Parcela inicial Urbano
Calificación	Unifamiliar aislada 2 (U4A)	Unifamiliar aislada 2 (U4A)
Uso característico	Residencial, familiar	Residencial, familiar
Condiciones de parcela		
Parcela mínima	650 m ²	653,45 m ²
Frete mínimo de parcela	13m	19,32
Situación de la edificación		
Distancia a frente de parcela	6 m	> 6 m
Distancia a linderos	H/2; 3 m	> 3 m
Altura de la edificación		
Altura de Cornisa	6,50 m	< 6,50 m
Altura Total	9,50 m	< 9,50 m
Número de plantas	2 (PB + 1)	2 (PB+1)
Superficie Ocupación, Volumen Edificación		
Superficie construida computable	261,38 m ²	261,38 m ²
Coefficiente Edificabilidad	0,40 m ² /m ²	0,40m ² /m ²

1.7 Justificación de la realización de estudio de detalle.

La topografía de la parcela objeto de estudio y de la parcela municipal colindante, ambas situadas en depresión respecto al vial de acceso, hacen que resulte necesaria la redacción de un Estudio de Detalle para fijar unas rasantes más favorables que faciliten la accesibilidad y uso de ambas parcelas.

Para ello se aplicará el artículo 4.2.12. *Condiciones de rasante y altura de la edificación*, que en su punto 2 establece:

La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudio de detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote y sin que ello suponga aumento en alturas de edificación permitidas y sólo si mejora la adecuación topográfica y de edificación preexistentes difícilmente removibles y/o asumibles.

Por otra parte, se plantea una cesión voluntaria de 3 m. a sur de la parcela para alcanzar la anchura de vial que se fijaba en el PGOU 2012, que quedó anulado. Esto permitirá contar con una mejor infraestructura vial.

1.8 Descripción de la ordenación adoptada

1.8.1 Rasantes

Se modifica la rasante del lindero oeste, de forma que queda a la cota +18,75, siendo esta la cota media de la Calle Mazo de Arriba a su paso por la parcela municipal destinada a espacios libres. La rasante en el lindero oeste resolverá su acuerdo con el lindero norte mediante un talud de 30°.

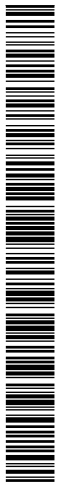
La rasante de la planta baja de la vivienda se coloca a la cota +17,65, siendo ésta una cota intermedia entre la rasante natural y la rasante de la parcela municipal. Esta altura permite situar una planta sótano para garaje. Al igual que la parcela municipal, se resolverá el acuerdo con el lindero norte mediante un talud de 30°.

1.8.2 Cesión voluntaria

La cesión voluntaria de 3 m. a sur no afectará a la edificabilidad de la parcela, que mantendrá una edificabilidad de 261,38 m², según establecía el proyecto de segregación.

Jacobo Gomis Herrera _ Patricia González Bernal | Arquitectos 5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedesayyo.santander.es/validacionDoc>



800000988315000655107e72d0c0a04H

Estudio de detalle de parcela en San Román de la Llanilla. Calle Mazo de Arriba, 1007(C). Santander (Cantabria)

Abril de 2023

La nueva parcela, una vez realizada la cesión voluntaria, contará con una superficie de 603,06 m2. El presente estudio de detalle modifica la parcela mínima (establecida en 650 m2) a 600 m2 para poder realizar esta cesión.

1.8.3 Retranqueos

Se propone un área de movimiento orientativa que garantiza el cumplimiento de los retranqueos H/2 que establece el PGOU. Asimismo, permite que la planta sótano cumpla las condiciones de rasantes establecidas por el Plan.

1.8.4 Planta sótano

La cara superior de forjado de la planta sótano estará siempre por debajo de la rasante de proyecto, excepto en el acceso, en el que se permitirá una anchura de 5 m. para la colocación de la puerta de garaje.

1.8.5 Rampa de acceso al sótano

El acceso de vehículos al sótano se realiza mediante una rampa que desciende desde la cota +18,00 de la calle Mazo de Arriba hasta la cota +14,75 del suelo de sótano. Este vial cumple las determinaciones de pendientes máximas de rampa establecidas en el plan (16 % para tramos rectos y 12 % para tramos curvos). El primer tramo de la rampa discurre paralelo al vial para evitar la aparición de un muro de contención respecto a la parcela colindante a Este. El acuerdo entre la rampa de vehículos y el colindante se resolverá mediante taludes de 30°. El acuerdo entre la rampa de garaje y el vial municipal se realizará mediante un muro de contención, quedando la rampa de garaje a una cota inferior a la de la acera. Se deja un espacio horizontal de 5 m. x 5m. dentro de la parcela para asegurar la visibilidad en la maniobra de salida al vial público.

1.9 Parámetros modificados

PGOU de Santander (1997)	Planeamiento	Estudio de detalle
Parcela mínima	650 m ²	600 m ²
Superficie construida computable	261,38 m2	261,38 m ² (se mantiene edificabilidad)
Rasantes	Según rasantes	según E.D.

1.10 Cesiones

A continuación, se detallan las superficies de cesión:

	Superficies
Parcela inicial (Segregación)	653,45 m ²
Parcela final (Estudio detalle)	603,06 m2
Cesiones	50,39 m2

En Santander, a 16 de abril de 2023.

Los Arquitectos

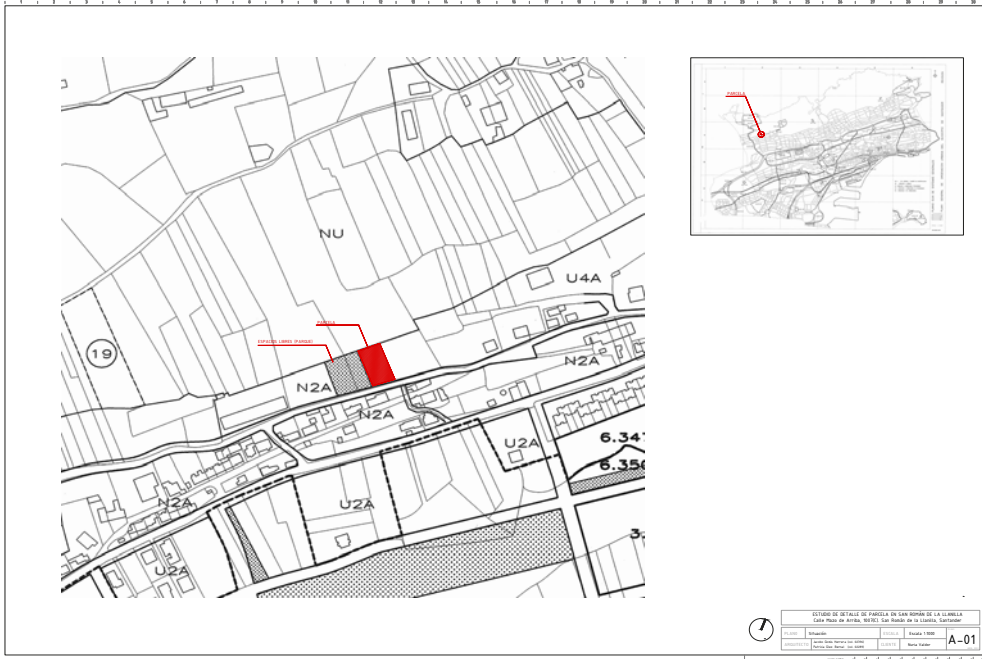
Jacobo Gomis Herrera _ Patricia González Bernal | **Arquitectos** 6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

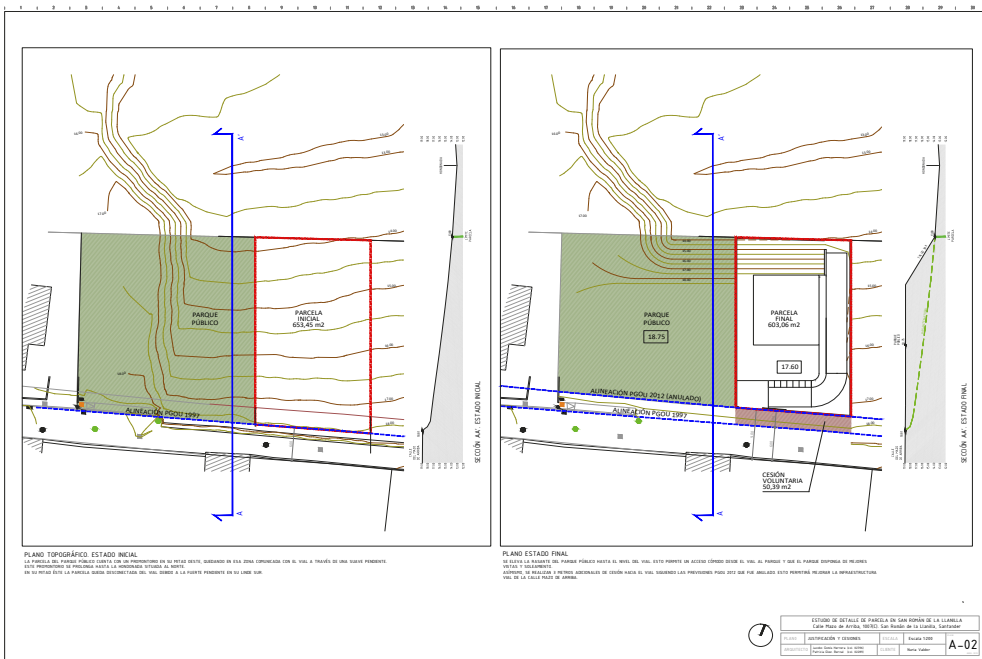


VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

80000968315006551076732000044H
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ajp.cantabria.es/verificacionDoc>



80000968315006551076732000044H
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ajp.cantabria.es/verificacionDoc>

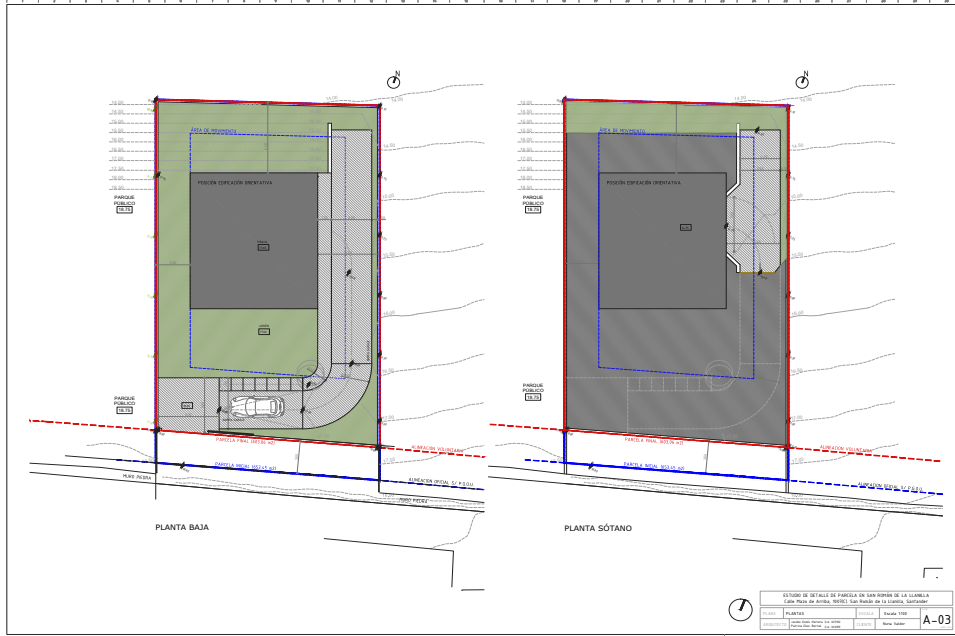


CVE-2023-10941

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

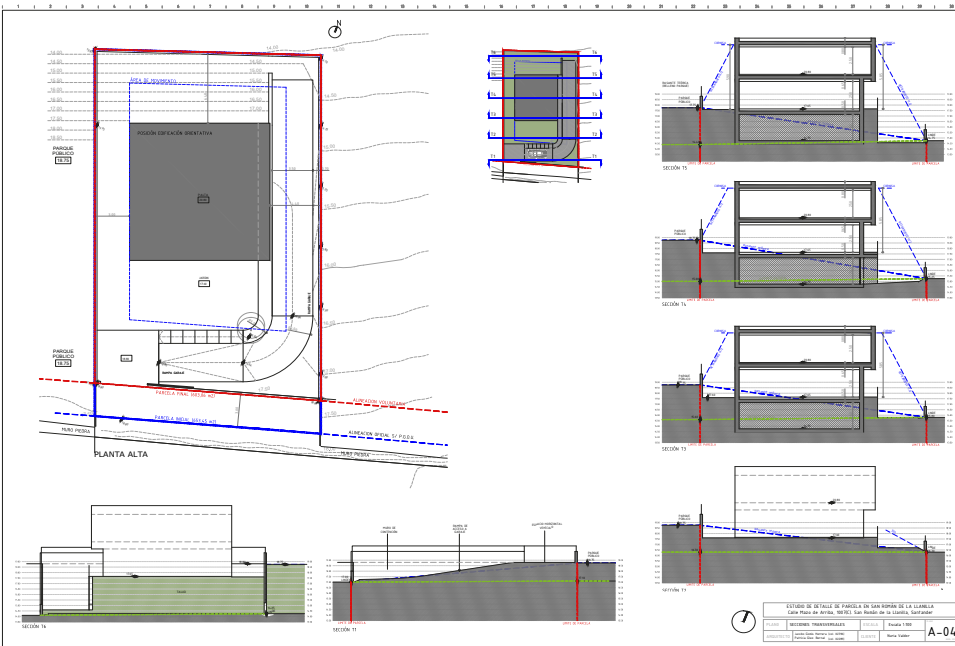
80000983 50065 07 72000 04H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.cantabria.es/servlets/verificador.do>



80000983 50065 07 72000 04H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.cantabria.es/servlets/verificador.do>

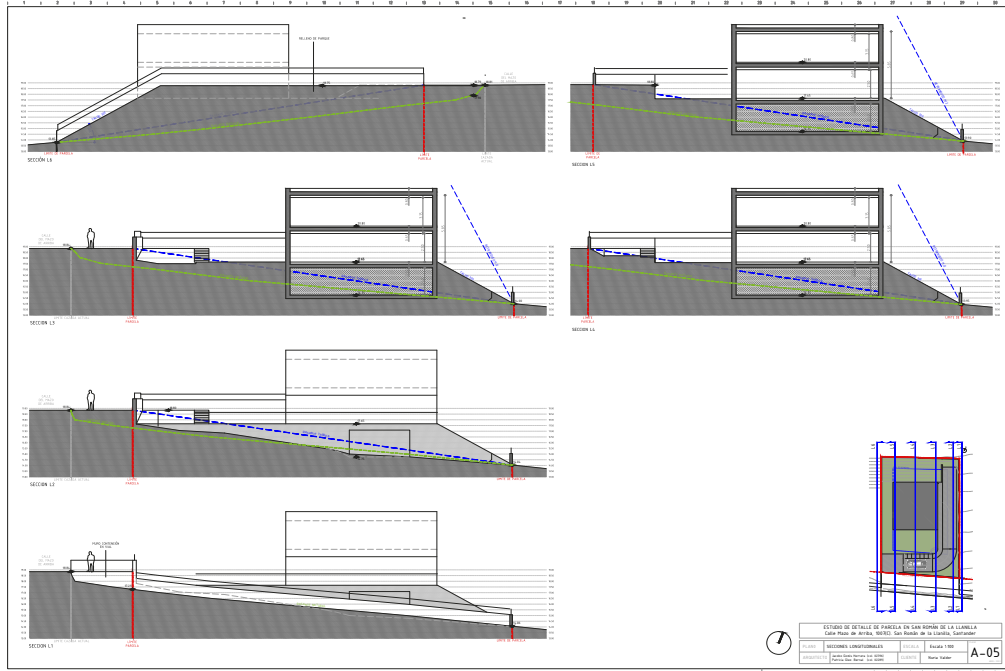


CVE-2023-10941

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

80000366315310655107e73200a4AH

CODIA ANTIFISCAL. Para más info, consulte la web de la CODIA. Siga de Verificación en <http://verificacion.codia.es>



2023/10941

CVE-2023-10941

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-11137 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de edificio para 11 viviendas, trasteros y garajes en calle Canteros de Trasmiera, 40, autorizada en el expediente de obra mayor número 140/10.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 22 de diciembre 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por VALDEARENAS PLAYA, SL y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de edificio para 11 viviendas, trasteros y garajes en C/ Canteros de Trasmiera nº 40 (referencia catastral 3739304VP3133H), que fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 140/10.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de diciembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/11137

CVE-2023-11137

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-10150 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de 11 viviendas en calle Jaime del Amo, 1. Expediente 2020/1628.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS a SMAHE Y FERNANDEZ GARAY S. L. en C/ JAIME DEL AMO Nº1, SUANCES.

Régimen de Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/10150

CVE-2023-10150

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2023-11220 *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.*

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnado en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, se desarrollen conforme a las siguientes,

Instrucciones

Disposiciones Legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Determinación de vacantes

Los centros públicos y centros privados concertados en los niveles concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato revisarán en la plataforma digital "Yedra" hasta el día 20 de febrero el número de plazas que se ha previsto reservar para alumnado que para cada curso se ha estimado que continuará en el centro y comunicarán a la dirección de correo electrónico educacion.escolarizacion@cantabria.es y a su inspector/a de referencia las correcciones que procedan.

El 23 de febrero se publicarán las vacantes escolares existentes para la fase de adscripción.

2. Procedimiento de adscripción y reserva de plaza del alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria a Centros de Educación Primaria, del alumnado de Educación Primaria a

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

Centros de Educación Secundaria y de alumnado de 4º de E.S.O. en Centros Públicos adscritos a Centros con Bachillerato para el curso escolar 2024/2025.

2.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- El alumnado que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- El alumnado que cursan Educación Primaria y acceden al siguiente curso de Educación Primaria cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- El alumnado que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- El alumnado que cursan 4º de E.S.O. en centros públicos y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2.2.- Procedimiento para centros adscritos a un único centro.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética del alumnado hasta las 13:00 horas del día 8 de marzo.

Dicha relación incluirá al alumnado que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan dicha condición (Anexo I de estas Instrucciones).

2.3.- Procedimiento para centros adscritos a varios centros.

2.3.1.- Solicitudes.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el centro y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de Primaria o Secundaria que desean (Anexo I de la Orden ECD/8/2013 de 4 de febrero modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril).

Las familias entregarán la solicitud en el centro de procedencia entre los días 26 de febrero al 1 de marzo, acompañándola de la documentación acreditativa de la filiación y de los datos necesarios para baremar la solicitud.

La solicitud también podrá presentarse telemáticamente mediante la plataforma informática YEDRA (educantabria.es/yedra).

Los centros de procedencia comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 6 de marzo.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética de los que hayan solicitado dicho centro como primera opción junto con la documentación acreditativa de la filiación y datos necesarios para baremar la solicitud hasta las 13,00 horas del 8 de marzo.

En la relación se incluirá al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan esa condición.

2.3.2.- Procedimiento de asignación de plazas.

2.3.2.1.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

El centro de destino grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y elaborará un listado del alumnado al que se asigna plaza y lo entregará al centro de procedencia correspondiente el día 22 de marzo.

2.3.2.2.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles.

El centro de destino aplicará los criterios vigentes (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y Anexo II de estas Instrucciones) para adjudicar las plazas disponibles, garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, al alumnado que provenga de centros en régimen de adscripción única o que tenga derecho al servicio de transporte escolar y, desde su localidad de residencia, éste se preste únicamente al centro.

El centro de destino podrá introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 12 de marzo, las solicitudes del alumnado que pidan ser baremados por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 13 de marzo.

El 14 de marzo cada centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Los centros de origen del alumnado también harán pública la lista de su alumnado con el número asignado para conocimiento de las familias. Este listado se publicará, asimismo, en el apartado de Escolarización del portal educativo educantabria.

El 15 de marzo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento de adscripción.

El día 15 de marzo se celebrará el Consejo Escolar extraordinario para baremar las solicitudes. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la aplicación informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 18 de marzo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 22 de marzo. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo educantabria clasificadas por centros y ordenadas por opciones y puntuación.

El plazo para presentar reclamaciones será desde la publicación de las listas provisionales hasta el día 4 de abril.

El 4 de abril se celebrará el Consejo Escolar extraordinario para resolver las reclamaciones a las listas provisionales. Las modificaciones resultantes de atender las mismas se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 5 de abril.

El día 9 de abril se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y se remitirán a los centros de origen del alumnado para que informen a las familias. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo educantabria clasificadas por centros y ordenadas por opciones y puntuación.

El alumnado procedente de centros adscritos a un único centro tendrá preferencia en la reserva de plazas respecto a aquellos que procedan de centros adscritos a varios.

2.4.- Procedimiento de adscripción para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de adscripción para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnado.

2.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

No se considerarán alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España los dos cursos académicos completos inmediatamente anteriores al presente proceso de admisión, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

2.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 2.3.1 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del Anexo VIII.

2.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 2.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Este alumnado concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias y se podrán ocupar por el resto del alumnado con la excepción de 2 plazas de reserva por grupo.

2ª.- Los listados de baremo y admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- En el caso de centros de adscripción única, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberá ser admitido en los centros en que se encuentren adscrito, aunque su número supere las plazas reservadas para ellos.

En el caso de adscripción múltiple, cuando el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo supere el número de plazas reservadas para ellos, las Comisiones de Escolarización y, en su caso, la Comisión de Escolarización de Educación Especial distribuirán a este alumnado entre los centros en que se encuentren adscritos teniendo en cuenta el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados en los centros adscritos, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas categorías de necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros adscritos.

4ª.- La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá ampliar el número máximo de alumnado con determinadas necesidades educativas especiales por unidad, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3. Procedimiento ordinario de admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.

3.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

- El alumnado que vaya a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- El alumnado que desee cambiar de centro.
- El alumnado que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quiera optar por otro.

3.2.- Solicitudes.

El 25 de abril se publicarán las vacantes escolares existentes.

Las solicitudes podrán presentarse en los días lectivos según el calendario escolar para el curso 2023/2024 desde el día 29 de abril hasta el día 10 de mayo.

Cada alumno podrá presentar, una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (Anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita, así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y Anexo II de estas Instrucciones).

En el caso de alumnado menor de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guardia legal.

La solicitud también podrá presentarse telemáticamente mediante la plataforma informática YEDRA (educantabria.es/yedra).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 14 de mayo.

El 21 de mayo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento ordinario de admisión.

3.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

3.3.1.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 31 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones a la participación en el procedimiento ordinario de admisión será desde la publicación de las listas provisionales hasta el 5 de junio.

El día 14 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.3.2.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, (Anexo I para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Anexo II para Bachillerato), garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, al alumnado que provenga de las localidades que estén únicamente en la zona de influencia del centro.

En las aulas mixtas que escolaricen alumnado de primer ciclo de educación infantil tendrá preferencia en la admisión el alumnado nacido en 2022 respecto al nacido en 2023.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

A efectos de baremación del expediente académico de escolarización al Bachillerato, se tendrá en cuenta lo indicado en los Anexos IX y X de estas Instrucciones.

Los centros podrán introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 15 de mayo, las solicitudes del alumnado que pida ser baremado por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 16 de mayo. El 17 de mayo, el centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Este listado se publicará, asimismo, en el apartado de Escolarización del portal educativo educantabria.

A efectos de adjudicación de plazas en el procedimiento ordinario de admisión de alumnado y teniendo en cuenta la posibilidad de que los centros puedan valorar la necesidad de una modificación del nº de plazas ofertadas en cualquiera de las etapas y niveles, éstos tienen la posibilidad de proponer la modificación de vacantes propias mediante correo electrónico al Negociado de Estadística y Escolarización hasta las 14:30 horas del día 21 de mayo (educacion.escolarizacion@cantabria.es).

El día 21 de mayo, se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 23 de mayo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 31 de mayo. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo educantabria clasificadas por centros y ordenadas por opciones y puntuación.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones será desde la publicación de las listas provisionales hasta el 5 de junio.

El día 5 de junio se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones. Las modificaciones resultantes del proceso de reclamación y las renunciaciones se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 6 de junio.

El día 14 de junio se publicarán las listas definitivas en los tabloneros de anuncios de los centros ordenadas por opciones y puntuación. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo Educantabria.

3.4.- Procedimiento de admisión para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de admisión para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnado.

3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

3.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 3.2 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo.

3.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 3.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Este alumnado concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias, que se podrán ocupar con solicitantes no admitidos en el centro solicitado en primer lugar.

2ª.- Los listados de puntuación y admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- Cuando el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo supere las plazas reservadas para ellos, en los supuestos de nuevas incorporaciones al sistema educativo o traslado de domicilio desde un municipio o zona de escolarización distinto al de solicitud, las Comisiones de Escolarización o, en su caso, la Comisión de Escolarización de Educación Especial, asignarán plaza escolar a este alumnado en el municipio o zona de escolarización que se corresponda con su domicilio de residencia.

La asignación entre los centros del municipio o zona de escolarización se realizará teniendo en cuenta el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizado, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas categorías de necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros.

4ª.- La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá ampliar el número máximo de alumnado con determinadas necesidades educativas especiales por unidad, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3.5. Pérdida de plaza por adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario.

La adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario produce la pérdida de la plaza que se ocupara en el centro de procedencia.

Igualmente se perderá la plaza que se hubiera obtenido en el procedimiento de adscripción, si se hubiera participado.

4.- Listas de espera.

La participación en el procedimiento de adscripción genera derecho a figurar en la lista de espera, pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

La participación en el procedimiento ordinario genera el derecho a figurar en la lista de espera, pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

Para la asignación de las plazas vacantes que se pudieran producir tras la publicación de las listas definitivas de admitidos se acudirá en primer lugar a la lista de espera del proceso de adscripción y, agotada esta, a la del procedimiento ordinario.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

5.- Matriculación.

La matriculación del alumnado se producirá entre los días 17 y 28 de junio para los centros de Educación Infantil y Primaria y entre los días 1 y 12 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6.- Otros supuestos de escolarización.

a) Excepto en el primer ciclo de educación infantil, el alumnado que habiendo participado en el proceso ordinario de admisión no haya obtenido plaza y se incorpore por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporado no pueda permanecer en su centro de origen podrán, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, presentar entre los días 17 y 21 de junio una solicitud de admisión complementaria en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Estas solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario y, en caso de existir vacantes en los centros solicitados, se les adjudicará plaza el día 25 de junio, a fin de que puedan matricularse en los plazos ordinarios.

b) Al alumnado que se escolarice en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del día 23 de febrero se les adjudicará plaza para el curso escolar 2023/2024 con carácter provisional, debiendo participar en el procedimiento ordinario o extraordinario de admisión para el curso 2024/2025 que esté abierto en ese momento, salvo que se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria, en cuyo caso la adjudicación tendrá carácter definitivo.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario, la asignación de puestos escolares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

d) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participen hermanos y como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate solamente alguno de ellos resultara admitido, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación a los demás de plazas de reserva, si estuvieran concurrendo a plazas ordinarias, u ordinarias, si estuvieran concurrendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditará a la existencia efectiva de plazas. En caso de no haber plazas, la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

e) En los casos de víctimas del terrorismo, de violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, la escolarización será acordada por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento de la dirección del centro educativo correspondiente y se ejecutará, cuando sea preciso, con la discreción que las circunstancias requieren.

f) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión, cualquiera que sea el proceso en el que se hayan tramitado, cuando se compruebe que la solicitud no tiene el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se haya aportado la resolución judicial que asigne en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presenta la solicitud.

g) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en el artículo 4 de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE, el alumnado participante en el programa ESPADE tendrá preferencia en la admisión en los centros, cursos y modalidades deportivas en los que se desarrolle el programa en el curso 2024/2025.

h) A efectos de identificación de personas que no dispongan de documento nacional de identidad español (DNI) o número de identificación de extranjero (NIE), se admitirá la acreditación de la identidad mediante pasaporte.

CVE-2023-11220

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

7.- Fechas de celebración de los sorteos de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en el artículo 13 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, que lo desarrolla, se anuncia la celebración de los sorteos públicos de desempate para cada uno de los procedimientos de escolarización. Se sorteará un número y el orden ascendente o descendente a partir de los cuales se clasificará al alumnado por el número que a cada solicitante le haya sido asignado aleatoriamente por el sistema informático en el momento de grabar su solicitud.

Los sorteos tendrán lugar en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a las 10,00 horas, los siguientes días:

- Viernes 15 de marzo de 2024 para el procedimiento de adscripción.
- Martes 21 de mayo de 2024 para el procedimiento ordinario y de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2023.
La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
María Reyes Mantilla Rozas.

2023/11220

CVE-2023-11220

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-10890 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para local de comida para llevar en calle Playa de Usil, 659 de Mogro. Expediente 383/23.*

Por Rubén Peña Conde se solicita licencia municipal de actividad para local de comida para llevar en calle Playa de Usil nº 659, de la localidad de Mogro, de este término municipal.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Marino García Herrera.

2023/10890

CVE-2023-10890